

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**

**FACULTAD DE DERECHO**



**INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA  
Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS  
CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y  
ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
TACNA, 2021**

**TESIS**

**Presentado por**

**Cirilo Fredy Colquehuanca Añamuro**

**Para optar el Título Profesional de:**

**ABOGADO**

**TACNA – PERÚ**

**2022**

# INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD



## Document Information

Analyzed document	TESIS SUSTENTADO- SUBSANADO-COLQUEHUANCA AÑAMURO- 12-04-2023.docx (D165500672)
Submitted	2023-04-30 15:18:00
Submitted by	Geyler Pilco Ortega
Submitter email	gpilco@ulc.edu.pe
Similarity	5%
Analysis address	gpilco@ulc@analysis.arkund.com

## Sources included in the report

W	URL: <a href="http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1287/TESIS%20Carlo%20Mao.pdf?sequence=1...">http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1287/TESIS%20Carlo%20Mao.pdf?sequence=1...</a> Fetched: 2023-04-30 15:18:00	5
SA	UNU_DERECHO_2023_TESIS_DELCASTILLO_RAMIREZ-V2.docx Document UNU_DERECHO_2023_TESIS_DELCASTILLO_RAMIREZ-V2.docx (D162295643)	1
SA	UNU_DERECHO_2023_TESIS_DELCASTILLO_RAMIREZ.docx Document UNU_DERECHO_2023_TESIS_DELCASTILLO_RAMIREZ.docx (D161107400)	1
SA	UNU_DERECHO_2022_INFORMEFINAL_REATEGUIJULIO_V01.docx Document UNU_DERECHO_2022_INFORMEFINAL_REATEGUIJULIO_V01.docx (D154368779)	2
SA	UNU_DERECHO_2022_INFORMEFINAL_REATEGUIJULIO_V01.docx Document UNU_DERECHO_2022_INFORMEFINAL_REATEGUIJULIO_V01.docx (D154369635)	2
SA	listo-9-9.2019.docx Document listo-9-9.2019.docx (D56098428)	7
SA	Chiluisa Chisaguano Gladys Elena (Informe Final).docx Document Chiluisa Chisaguano Gladys Elena (Informe Final).docx (D54146609)	2
SA	1A_RIVEROS_TOLENTINO_EDY_LEONARDO_DOCTORADO_2023.docx Document 1A_RIVEROS_TOLENTINO_EDY_LEONARDO_DOCTORADO_2023.docx (D155289415)	6
SA	EF_ProyectodeTesis_MuchaSerranoMelanieAntuaneth_QuirozSanchezEdwinEduardo.docx Document EF_ProyectodeTesis_MuchaSerranoMelanieAntuaneth_QuirozSanchezEdwinEduardo.docx (D141735019)	13

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**

**FACULTAD DE DERECHO**



**INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA  
Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS  
CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y  
ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
TACNA, 2021**

**TESIS**

**Presentado por**

**Cirilo Fredy Colquehuanca Añamuro**

**Para optar el Título Profesional de:**

**ABOGADO**

**TACNA – PERÚ**

**2022**

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA  
FACULTAD DE DERECHO**

**TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**“INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA  
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES  
DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO  
JUDICIAL DE TACNA, 2021”**

Tesis sustentada y aprobada el jueves, 29 de diciembre del 2022;  
estando el jurado calificador integrado por:

**PRESIDENTE : Mgr. JESÚS ATAHUASI CHAPARRO**

**SECRETARIO : Mgr. LESLY GUISSOLA ROBLES VAZALLO**

**VOCAL : Mgr. MARCOS ALBERTO LIPA PORTUGAL**

**ASESOR : Dra. HERMINIA SARMIENTO CHAMBI**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis de manera muy especial a mis dos hijos pues son el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, sentó en mi la base de responsabilidad y deseos de superación. A mi padre, a mi madre y hermanos, son personas que me han ofrecido el amor y la calidez de la familia a la cual amo.

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión, gracias a la vida porque cada día me demuestra lo valioso que es, gracias a mi familia por permitirme cumplir con excelencia en el desarrollo de esta tesis. Gracias por creer en mí y permitirme vivir y disfrutar de cada día.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	14
CAPÍTULO I.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	15
1.1. Descripción del problema .....	15
1.2. Formulación del problema.....	17
1.2.1. Problema General.....	17
1.2.2. Problemas específicos .....	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	17
1.3.1. Objetivo general.....	17
1.3.2. Objetivos Específicos .....	17
1.4. Hipótesis de investigación .....	17
1.4.1. Hipótesis general.....	17
1.4.2. Hipótesis específicas .....	18
1.5. Justificación de la Investigación .....	18
1.6. Limitaciones.....	19
CAPÍTULO II:.....	21
MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Antecedentes de la investigación .....	21
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	21

2.1.2. Antecedentes nacionales .....	22
2.2. Bases teóricas .....	25
2.3. Definición de Términos básicos .....	34
CAPÍTULO III: .....	37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	37
3.1. Tipo y nivel de investigación .....	37
3.1.1. Tipo de investigación.....	37
3.1.2. Nivel de investigación .....	37
3.3.1. Población.....	39
3.3.2. Muestra .....	39
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
3.5. Tratamiento estadístico de datos .....	41
3.6. Procedimiento .....	41
CAPÍTULO IV: .....	42
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	42
4.1. Resultados .....	42
4.2. Comprobación de la hipótesis .....	58
CAPÍTULO V: .....	63
DISCUSIÓN.....	63
CAPÍTULO VI: .....	65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	65
6.1. Conclusiones .....	65
6.2. Recomendaciones .....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
ANEXOS.....	72

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables .....	38
Tabla 2 ¿Considera usted que los conflictos jurídicos existentes en torno a la obligación alimenticia acentúan aún más el índice de incumplimiento de este derecho? .....	42
Tabla 3 ¿Considera que nuestro actual ordenamiento jurídico en materia de alimentos presenta conflictos jurídicos que no permiten garantizar plenamente los derechos constitucionales del niño y adolescente? .....	43
Tabla 4 ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligación alimenticia se gesta en gran medida por los conflictos jurídicos generados por una inadecuada interpretación de la Ley y a los vacíos legales existentes? .....	44
Tabla 5 ¿El efecto de los conflictos jurídicos en materia de alimentos en nuestro ordenamiento legal es directamente proporcional al nivel de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del alimentante? ..	45
Tabla 6 ¿Considera usted que el retraso en los pagos por parte del alimentante responde a los vacíos legales existentes en nuestro ordenamiento jurídico en materia de exigibilidad de la pensión de alimentos .....	46
Tabla 7 ¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos responde a la falta de medidas más severas y coercitivas en torno al cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias? .....	47
Tabla 8 ¿Considera usted que la inadecuada regulación normativa se antepone a los aspectos sociales desfavorables como causales preponderantes del incumplimiento de la obligación alimenticia? .....	48
Tabla 9 ¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos por parte del alimentante vulnera el desarrollo integral del alimentista? ..	49
Tabla 10 ¿Considera usted que los operadores de justicia (jueces) realizan correctamente la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos? .....	50
Tabla 11 ¿Considera usted necesaria que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos? .....	51

Tabla 12 ¿Considera usted que el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias contraviene el principio de interés superior del niño? .....	52
Tabla 13 ¿Considera usted que, ante el adeudo de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico promueve la aplicación de convenios de pago en el marco de los principios de justicia y equidad para las partes? .....	53
Tabla 14 ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la vida?.....	54
Tabla 15 ¿Considera usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista? .....	55
Tabla 16 ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la salud? .....	56
Tabla 17 ¿Considera usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista? .....	57
Tabla 18 Resultados de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov .....	58
Tabla 19 Coeficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y la vulneración de los derechos constitucionales.....	59
Tabla 20 Coeficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la vida .....	60
Tabla 21 Coeficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la salud.....	61

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Alimentante Vs Alimentado .....	27
Figura 2 Factores sociales asociados al incumplimiento oportuno de las pensiones alimenticias .....	30
Figura 3 Procedimiento de la recolección de datos .....	41
Figura 4. ¿Considera usted que los conflictos jurídicos existentes en torno a la obligación alimenticia acentúan aún más el índice de incumplimiento de este derecho? .....	42
Figura 5. ¿Considera que nuestro actual ordenamiento jurídico en materia de alimentos presenta conflictos jurídicos que no permiten garantizar plenamente los derechos constitucionales del niño y adolescente? .....	43
Figura 6. ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligación alimenticia se gesta en gran medida por los conflictos jurídicos generados por una inadecuada interpretación de la Ley y a los vacíos legales existentes? .....	44
Figura 7. ¿El efecto de los conflictos jurídicos en materia de alimentos en nuestro ordenamiento legal es directamente proporcional al nivel de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del alimentante? ..	45
Figura 8. ¿Considera usted que el retraso en los pagos por parte del alimentante responde a los vacíos legales existentes en nuestro ordenamiento jurídico en materia de exigibilidad de la pensión de alimentos? .....	46
Figura 9. ¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos responde a la falta de medidas más severas y coercitivas en torno al cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias? .....	47
Figura 10. ¿Considera usted que la inadecuada regulación normativa se antepone a los aspectos sociales desfavorables como causales preponderantes del incumplimiento de la obligación alimenticia? .....	48
Figura 11. ¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos por parte del alimentante vulnera el desarrollo integral del alimentista? ..	49

Figura 12. ¿Considera usted que los operadores de justicia (jueces) realizan correctamente la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos? .....	50
Figura 13. ¿Considera usted necesaria que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos?.....	51
Figura 14. ¿Considera usted que el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias contraviene el principio de interés superior del niño? .....	52
Figura 15. ¿Considera usted que, ante el adeudo de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico promueve la aplicación de convenios de pago en el marco de los principios de justicia y equidad para las partes? .....	53
Figura 16. ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la vida?.....	54
Figura 17. ¿Considera usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista? .....	55
Figura 18. ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la salud? .....	56
Figura 19. ¿Considera usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista? .....	57

## RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021. Para tal propósito se desarrolló un estudio de tipo básico, de nivel descriptivo y con un diseño no experimental, aplicado en 145 procesados con sentencias en primera instancia por alimentos, tramitados en el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tacna, correspondiente al año 2021. Asimismo, se aplicó la técnica de la encuesta que fue instrumentalizada mediante un cuestionario. Los resultados obtenidos, nos permitieron concluir en la existencia de una relación muy fuerte entre las variables incumplimiento de la pensión alimenticia y vulneración de los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Tacna durante el período 2021 ( $Rho= 0,917^{**}$ ); destacando la relación significativa con sus dimensiones: derecho a la vida ( $Rho= 0,883^{**}$ ), derecho a la integridad ( $Rho= 0,891^{**}$ ), derecho al libre desarrollo y bienestar ( $Rho= 0,942^{**}$ ), derecho a la salud ( $Rho= 0,933^{**}$ ) y con el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida ( $Rho= 0,788^{**}$ ).

**Palabras clave:** Alimentos, alimentista, alimentante, derechos constitucionales, pensión alimenticia.

## ABSTRACT

The objective of this study was to determine how non-compliance with alimony violates the constitutional rights of children and adolescents in the Judicial District of Tacna, 2021. For this purpose a study of a basic type, descriptive level and with a non-experimental design, applied in 145 processed with sentences in the first instance for food, processed in the 1st Law Court of the Judicial District of Tacna, corresponding to the year 2021. Likewise, the survey technique was applied that was instrumentalized by means of a questionnaire. The results obtained allowed us to conclude that there was a very strong relationship between the variables non-compliance with alimony and violation of the constitutional rights of children and adolescents in the judicial district of Tacna during the 2021 period ( $Rho = 0,917^{**}$ ); highlighting the significant relationship with its dimensions: right to life ( $Rho = 0,883^{**}$ ), right to integrity ( $Rho = 0.891^{**}$ ), right to free development and well-being ( $Rho = 0,942^{**}$ ), right to health ( $Rho = 0,933^{**}$ ) and with the right to enjoy a balanced and adequate environment for the development of life ( $Rho = 0,788^{**}$ ).

**Keywords:** Food, obligee, obligor, constitutional rights, alimony.

## INTRODUCCIÓN

El incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias genera sin lugar a dudas la vulneración de los derechos constitucionales de los alimentados, dejando de esta manera en tela de juicio las concepciones jurídicas del Estado constitucional en torno a los derechos y a la justicia impartida, puesto que no se estaría velando por el respeto irrestricto de los derechos más fundamentales del ser humano, específicamente de grupos tan vulnerables y sensibles como son el conformado por los niños y adolescentes, los cuales son merecedores de atención primaria a sus necesidades y le compete al Estado garantizar dicho propósito.

El trabajo de investigación se ha estructurado en 06 capítulos, los cuales se detallan a continuación:

En el Capítulo I, se desarrolla el planteamiento del problema, formulación, objetivos, hipótesis, se indica la justificación y se enuncia las principales limitaciones.

En el Capítulo II, se desarrolla el Marco Teórico, antecedentes de la investigación, tanto en el ámbito nacional e internacional, las bases teóricas que fundamentan el estudio, y por último la definición de términos básicos que permitirán un mejor entendimiento del tópico de estudio.

En el Capítulo III, se desarrolla la metodología de investigación, tipo, nivel y diseño de investigación, población y muestra de investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el Capítulo IV, se presentan los resultados hallados de manera descriptiva. Asimismo, se presenta la contrastación de hipótesis (análisis inferencial).

En el Capítulo V, se desarrolla la discusión de nuestros resultados con los obtenidos por otros autores que desarrollaron trabajos de investigación con un tópico similar al nuestro.

Finalmente, en el Capítulo VI, se desarrollan las conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Descripción del problema

El incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias genera sin lugar a dudas la vulneración de los derechos constitucionales de los alimentados, dejando de ésta manera en tela de juicio las concepciones jurídicas del Estado constitucional en torno a los derechos y a la justicia impartida, puesto que no se estaría velando por el respeto irrestricto de los derechos más fundamentales del ser humano, tales como alimentación, salud, educación, etc.; específicamente de grupos tan vulnerables y sensibles como son el conformado por los niños y adolescentes, los cuales son merecedores de atención primaria a sus necesidades y le compete al Estado garantizar dicho propósito.

En el Perú, la realidad en torno al incumplimiento de pago de pensiones alimenticias se ha incrementado de manera exponencial y esta sigue creciendo de manera sostenida debido a los devastadores efectos de la pandemia del covid-19, los cuales han comprometido en gran medida el óptimo funcionamiento de prácticamente la totalidad de los sectores económicos, comprometiendo en gran medida la capacidad de pago de los alimentistas. Ante ello, es importante la opinión vertida por Saravia (2020) quien señala que: *“el Derecho de Familia no ha sido ajeno de la repercusión económica que conlleva la enfermedad, sobre todo, en un tema tan álgido y delicado como la pensión de alimentos; toda vez que, en los despachos del Poder Judicial abundan, en bastante mayor proporción que otros casos, expedientes por juicios de alimentos, lo que denota de por sí una problemática bastante delicada de la sociedad peruana”*. (párr. 2). Siguiendo en esa misma línea, es conocido que la gran mayoría de deudores alimenticio no cuentan con un empleo formal que les permita garantizar el cumplimiento de manera oportuna de la pensión alimenticia a sus alimentados, más aún con las diversas medidas que ha establecido el Estado con el fin de reducir el índice de contagios en nuestro país, muchas de estas medidas condicionan su

funcionamiento en la suspensión de algunos derechos fundamentales; sin embargo esta suspensión temporal de derechos genera un efecto negativo ante otro de los principios fundamentales de nuestra actual Carta Magna, el cual es el principio del Interés Superior del Niño. (Saravia, 2020)

El Código Civil Peruano en su artículo 472° brinda una noción de alimentos: “*Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto*”. (Código Civil, Art. 472°). Coincidimos con lo señalado en el Código Civil, puesto que los alimentos no sólo deben ser limitados a un monto económico exigible mensual destinado para cubrir sólo alimentación, sino el término alimentos en el contexto jurídico engloba todos aquellos elementos necesarios para el desarrollo integral del niño, respetando sus derechos fundamentales enmarcados dentro de la Constitución Política del Perú; claro está que estas demandas deben encontrarse debidamente alineadas con la capacidad económica real del alimentante para afrontar la referida obligación.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿De qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿De qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021?
- ¿De qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicialde Tacna, 2021.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna,2021.
- Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.

## **1.4. Hipótesis de investigación**

### **1.4.1. Hipótesis general**

El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicialde Tacna, 2021.

#### **1.4.2. Hipótesis específicas**

- El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.
- El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.

#### **1.5. Justificación de la Investigación**

El desarrollo del presente trabajo de investigación resulta un importante aporte para el mejor entendimiento de la problemática actual, vigente y que acontece de manera cotidiana en torno al tópico de estudio; motivo por el cual su desarrollo debe ser asumido con la responsabilidad que amerita un tema tan álgido en nuestro actual ordenamiento jurídico y en la sociedad en general.

Al referirnos al derecho alimentario, específicamente es relacionado a los menores, resulta prioritario enfatizar que el referido derecho es fundamental para todos los seres humanos, ya que el alimento es el elemento indispensable para subsistir, por ello guarda estrecha relación con el derecho constitucional a la vida.

El derecho de los niños y adolescentes, se encuentra debidamente reconocido por la normativa internacional, por ello cada Estado tiene la obligación de brindar un nivel de vida adecuado, para que estos puedan desarrollarse en un ambiente de paz, tranquilidad y con la plena satisfacción de sus necesidades de acuerdo a lo que su condición requiera, teniendo en cuenta el interés superior del niño y los alcances del mismo, siendo ambos padres los responsables directos de asegurar y garantizar la provisión de los recursos económicos necesarios para su pleno desarrollo.

El estudio a profundidad de esta problemática resulta relevante, puesto que en los últimos años, existe un crecimiento exponencial del incumplimiento del pago por concepto de pensiones alimenticias en el Distrito Judicial de Tacna, lo

que conlleva a que los menores no dispongan de los recursos económicos necesarios que les permitan satisfacer sus necesidades más básicas, que desde el punto de vista jurídico se tratan de los derechos a la salud, educación, alimentación, a vivir en un ambiente sano, etc., los cuales representan a su vez derechos constitucionales que nuestra actual Carta Magna tiene como propósito fundamental, velar por su respeto irrestricto y de esta forma no permitir ningún tipo de acción que contravenga lo postulado por el Principio de Interés Superior del Niño (ISN). La referida problemática reviste un aspecto con alto impacto social debido a que los niños y adolescentes son considerados dentro de un grupo con alto grado de vulnerabilidad, que demanda en gran medida el cuidado y protección del Estado.

El propósito que persigue el presente estudio es reducir significativamente el índice de incumplimiento en los pagos correspondientes a cubrir la pensión alimenticia para niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, logrando así hacer prevalecer el interés superior del niño evitando incurrir en cualquier tipo de vulneración que contravenga sus derechos más fundamentales enmarcados en nuestra Constitución. Para el logro del referido propósito, desde el punto de vista metodológico, el presente estudio deberá realizar un análisis histórico de la documentación jurídica existente en torno al tópico de estudio, tales como legislación nacional vigente en torno al derecho alimentario, resoluciones y directivas locales, con el fin de auscultar los lineamientos jurisprudenciales sobre el pago de la pensión alimenticia dentro de un proceso judicial, y las diversas alternativas que ofrece nuestro actual sistema judicial para viabilizar, mediante el planteamiento de la problemática a partir de una mirada reflexiva de la realidad peruana, específicamente de la sociedad tacneña a través de un análisis concienzudo acerca de su capacidad económica y social.

## **1.6. Limitaciones**

El presente trabajo de investigación y estudio como es natural, encuentra algunos topes o restricciones para su ejecución, siendo los más significativos:

- Escasez de investigaciones relacionadas al tópico de estudio (antecedentes) en el ámbito nacional, debido a que el tema de investigación que motivó el presente estudio no ha sido abordado de manera integral en trabajos de investigación en universidades de nuestro país.
- Restricciones para el acceso a ciertas entidades públicas para el levantamiento de información (Poder judicial, Juzgados, etc.), debido a las medidas adoptadas por el gobierno ante la pandemia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Davis (2017) en su tesis titulada “*Vulneración de los derechos constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*”, que tuvo como objetivo principal el análisis del porqué los padres no cumplen con el pago de las pensiones alimenticias para los niños y adolescentes, con el propósito de incrementar la obligatoriedad del cobro de las pensiones alimenticias, y de esta manera reducir al mínimo cualquier tipo de vulneración de los derechos de los menores. En torno a la metodología, se trata de una investigación de nivel descriptivo, de tipo cualitativo, de modalidad mixta (bibliográfica documental y de campo). Los métodos que esta investigación científica utilizó fueron el método sintético, analítico, exegético jurídico y el inductivo-deductivo. Los instrumentos de recolección de datos utilizados fueron las fichas de observación, cuestionarios y las guías de entrevistas. El autor concluyó que la principal causa del no pago de las pensiones alimenticias según la investigación realizada, es el simple hecho de no querer pagar en virtud de los resentimientos que quedaron por la ruptura conyugal, de esta forma el alimentante cree que le causa daño a la madre al no cumplir, pero en realidad está vulnerando derechos constitucionales del alimentado.

Jiménez (2015) en su tesis titulada “*El seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional*”, tuvo como objetivo principal establecer en la ley un seguimiento a las pensiones alimenticias recibidas por los padres por medio de Trabajo Social para que los únicos beneficiarios sean los niños, niñas y adolescentes, ante la dimensión del problema que ha tomado índices incontrolables en los actuales tiempos, constituyendo en la actualidad un problema legal, constitucional y social. En torno a la metodología, el presente estudio utilizó los métodos inductivo-deductivo, histórico, descriptivo, sintético,

exegético, estadístico, de análisis y síntesis, comparativo y el método científico. En cuanto a las técnicas de recolección de datos, la presente investigación utilizó el fichaje bibliográfico nemotécnico, las encuestas y entrevistas aplicadas a la población de estudio seleccionada. El autor concluyó que es necesario dar seguimiento a las pensiones alimenticias recibidas por la madre, el padre o el tutor para que los niños, niñas y adolescentes tengan un desarrollo físico y mental saludable y no se vulneren sus derechos.

Punina (2015) en su tesis titulada “*El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado*”, que tuvo como objetivo principal establecer de qué manera vulnera el interés superior del alimentado el retraso en los pagos de las pensiones alimenticias. En torno a la metodología, la presente investigación utilizó un enfoque mixto (análisis bibliográfico y documental), además se hizo uso del método inductivo-deductivo, se trata de una investigación de tipo exploratorio-descriptivo, con el propósito de recolectar información se utilizaron las técnicas de la encuesta, observación y la entrevista. El autor concluyó que las retenciones de las pensiones alimenticias garantizan el pago en forma oportuna, y que además se lo aplica en la actualidad a petición de parte y no de oficio, por lo que sería conveniente su aplicación obligatoria, evitando de esta manera la vulneración del derecho a los alimentos de los menores.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Fernández y Díaz (2020) en su tesis titulada “*Razones jurídicas para regular la exigibilidad de la pensión alimenticia desde el nacimiento del hijo alimentista*”, que tuvo como objetivo principal determinar las razones jurídicas para regular la exigibilidad de la pensión alimenticia desde el nacimiento del hijo alimentista. En torno a la metodología, se trata de una investigación con un enfoque cualitativo, de tipo básica y de diseño no experimental de carácter transversal, haciendo uso de los métodos de exégesis y hermenéutica jurídica. Para efectos de la recolección de datos utilizó las técnicas de la observación documental, el fichaje y las entrevistas aplicadas a la muestra de estudio. El autor concluyó que los derechos que se vulnerarían si no se consigna el pago de la pensión alimenticia desde el nacimiento

del hijo alimentista son el derecho a la dignidad del hijo alimentista, el derecho a su integridad moral, física y psíquica y el derecho al desarrollo integral del hijo alimentista, tales derechos no se vulnerarían si se rigieran a la nueva propuesta legislativa planteada, ya que ésta velará garantizará la protección de derechos fundamentales de los hijos alimentistas en los nuevos procesos de alimentos.

Garay (2020) en su tesis titulada “*El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017*”, que tuvo como objetivo principal demostrar el grado de incidencia del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, con los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF Y CEED de Huánuco, 2017. En torno a la metodología, la presente investigación es de tipo sustantiva, con un enfoque cuantitativo, con un alcance o nivel descriptivo – explicativo. Se utilizaron las técnicas de análisis documental y el fichaje para la recolección de datos. El autor concluyó que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, no tiene incidencia significativa, porque vulnera los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF Y CEED de Huánuco, 2017, al no disponer el pago de las pensiones alimenticias devengadas en plazos razonables.

Delgado (2017) en su tesis titulada “*Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016*”, que tuvo como objetivo principal describir como se viene dando la pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de S.J.L. 2016. En torno a la metodología, se trata de una investigación de diseño no experimental y de corte transversal, de enfoque cuantitativo, de tipo básica y de un alcance descriptivo. La técnica de recolección de datos que se utilizó es la encuesta, instrumentalizada a través de un cuestionario de preguntas, aplicado a la muestra de estudio. El autor concluyó que hay un deficiente manejo de la Pensión Alimenticia arrojando, por parte del representante alimentista, ya que, dicha pensión no está siendo destinada en sus necesidades básicas del menor de edad.

Guzmán (2019) en su tesis titulada “*Incumplimiento del pago de pensión de alimentos y la afectación del interés superior del niño en el distrito de Carabaylo, 2019*”, que tuvo como objetivo principal analizar cómo afecta el incumplimiento del pago de pensión de alimentos en el Interés Superior del Niño en el Distrito de Carabaylo, 2019. En torno a la metodología, se trata de un estudio de tipo cualitativo – básico – no experimental. En cuanto al diseño se utilizó la teoría fundamentada y el diseño narrativo. Para efectos de la recolección de datos, se aplicaron las técnicas de la encuesta y la entrevista a la población de estudio seleccionada. El autor concluyó que con la finalidad de no afectar el interés superior del niño se debe realizar una rigurosa investigación de los ingresos del padre que se encuentran en situación de rebeldes o de aquellos que no tiene un trabajo dependiente de tal manera que se pueda asegurar una pensión de alimentos digan que garantice el desarrollo Físico y la salud del niño.

### **2.1.3. Antecedentes locales**

Tejada y Acevedo (2021) en su artículo científico titulado “*Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú*”, que tuvo como objetivo principal establecer si el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo en una provincia del Perú. En torno a la metodología, se desarrolló una investigación no experimental de diseño transversal, de nivel relacional. La muestra estuvo constituida por 275 expedientes la totalidad de proceso por omisión de asistencia familiar bajo el tipo penal de incumplimiento de obligación alimentaria, tipificado en el artículo 149 del Código Penal. Para poder recopilar los datos de la investigación se utilizó la técnica de análisis documental y el instrumento utilizado fue una ficha de recojo de datos. El autor evidenció que en el 82% de los procesos analizados, sí se vulneró el derecho del niño a tener un nivel de vida adecuado que le impide lograr su pleno desarrollo. La investigación concluyó que el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista (p: 0,000).

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Incumplimiento de la pensión alimenticia**

#### **2.2.1.1. Pensión alimenticia**

Debe ser entendida como la facultad jurídica que posee una persona denominada “alimentista”, para demandar o exigir de otra, denominada “alimentante”, lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, de la adopción, del matrimonio o del divorcio, en determinados casos. (Punina, 2015, p. 35)

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 27 numeral 4, señala que los países deben garantizar el pago de la pensión alimenticia, que será suministrada por los padres:

*“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero (...)”.* (UNICEF, 2006)

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) en su artículo 17 numeral 4, indica sobre los derechos de protección de los niños:

*“(...) Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos”.* (OEA, 1969)

Asimismo, es importante señalar lo estipulado en su artículo 19, que reconoce los derechos del niño y las medidas de protección para asegurar su cumplimiento: *“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su*

*condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (OEA, 1969).*

### **2.2.1.2. Noción de incumplimiento**

El incumplimiento del deber alimentario se configura cuando el demandando dentro de un proceso civil no cumple con el mandato judicial derivado de un planteamiento de medida cautelar al iniciarse el juicio por alimentos o ya sea por sentencia firme y ejecutoriada de parte del Juez Civil.

El incumplimiento de la sentencia de alimentos o de la asignación anticipada de estos constituye un problema de graves consecuencias, ante el cual las legislaciones multiplican los procedimientos a fin de asegurar al acreedor la percepción de lo que es debido. (Alcántara, 2018, p. 23)

### **2.2.1.3. Causas del incumplimiento de la pensión alimenticia**

Para establecer las posibles causas del incumplimiento del pago de la pensión alimenticia, debemos recurrir a lo establecido por el congreso nacional de Chile, señalando como posibles causas las siguientes:

- a. El progenitor no logra distinguir con claridad el hecho de que si bien se ha extinguido su pareja conyugal, su compromiso parental continúa vigente, y por lo tanto el mandato de su rol de padre permanece inalterable. Es decir como ya no vive con los hijos, no advierte sus necesidades ni las privaciones de las que los hace objeto al no cumplir con los alimentos.
- b. El padre no abona los alimentos de sus hijos, en función del ahora desapego que experimenta por quien fuera su compañera, siendo los niños usados como instrumentos de lucha conyugal. El juez sabe que debajo de casi todos los juicios de alimentos hay un desencuentro de un padre con un hijo y una ruptura del diálogo de los padres entre sí.
- c. La cultura de incumplimiento alimentario, que consiste en un modelo sistemático y habitual de comportamiento por parte del padre alimentante que por su frecuencia adquiere ya una connotación social. Pareciera que determinadas formas de interacción entre los cónyuges que se han separado producen el

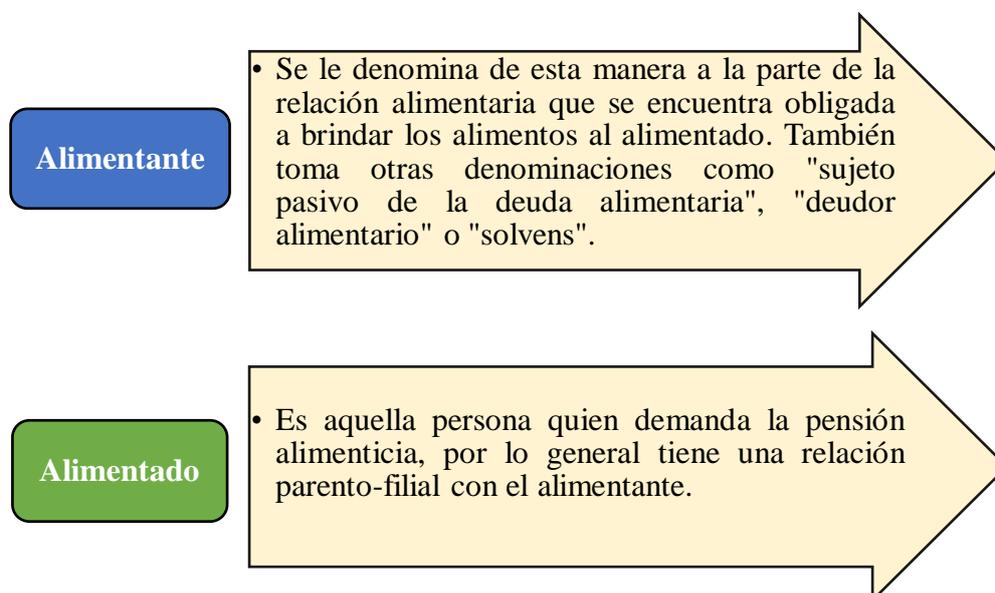
síntoma del incumplimiento alimentario. La rebeldía del progenitor acargo del deber de asistencia no debe ser vista ni analizada como un hecho aislado. Todo comportamiento sucede en un contexto y toma su significado del ámbito en el cual tiene lugar.

- d. El tema económico como causa del incumplimiento no se puede excluir, en el supuesto de padres que están desempleados al momento de reclamarles los alimentos y que no poseen otros ingresos o rentas, haciéndoles imposible cumplir con su obligación. Es que contra la falta de ingresos, el desempleo y la pobreza real del padre, no existe coerción ni sanciones que valgan para lograr el pago de la cuota. (Alcántara, 2018, pp. 23-24)

#### 2.2.1.4. Alimentante y Alimentado

**Figura 1**

*Alimentante Vs Alimentado*



#### 2.2.1.5. Retraso en el pago de la pensión alimenticia

En la actualidad el índice de retrasos en los pagos de las pensiones alimenticias es alto y el incumplimiento de las obligaciones por el alimentista da lugar a la vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos hasta los veintiún años siempre y cuando se encuentren cursando estudios en

cualquier nivel, e incluso conlleva a la privación de la libertad del alimentante mediante el apremio personal lo que daría como resultado la pérdida del trabajo y por ende del ingreso económico, sin olvidar que, otro de los casos por los que existe un retraso en el pago de la pensión alimenticia es la irresponsabilidad del alimentante.

Los ordenamientos jurídicos sancionan el retraso del pago de las pensiones alimenticias con la privación de la libertad, en el caso de que el alimentante incumpla el pago de dos o más pensiones alimenticias. Sin embargo, debemos tener en cuenta que es mejor la prevención que la sanción, ya que en la norma legal pertinente podemos observar que se da apertura a la reincidencia. (Punina, 2015, pág. 37)

#### **2.2.1.6. Dimensiones del incumplimiento de la pensión alimenticia**

##### **2.2.1.6.1. Dimensión legal**

La obligación alimentaria deriva de un mandato legal al existir una ley que impone a ciertas personas a proveer de alimentos en beneficio de otras, tal es el caso contemplado en el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes cuando indica que es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos y es regulado en el artículo 474 del Código Civil al señalar que se deben alimentos recíprocamente los cónyuges, los ascendientes y descendientes o los hermanos. (Gago, 2019)

Según Jara (2019) como se citó en (Tejada y Acevedo, 2021, pp. 57-58) el incumplimiento de la obligación alimentaria es un delito de omisión a la asistencia familiar y está tipificado en el artículo 149° del Código Penal persiguiendo a aquella persona que omite cumplir con las obligaciones de prestar alimentos. Garay (2020) considera que el proceso inmediato es uno de los procesos con menos formalidad y complejidad en comparación con el proceso ordinario, tomando en cuenta que lo que se busca es resarcir el daño de un bien jurídico muy complejo y que reviste de mucha gravedad, pues, existe el riesgo de que el sujeto pasivo no llegue a satisfacer sus necesidades mínimas para subsistir mientras se

realiza el proceso. Esta introspección es un proceso que se realiza sobre la base de la vulneración de diversos deberes civiles que se contrajeron cuando se llegó a crear una familia.

#### **2.2.1.6.2. Dimensión social**

El cumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias es un componente de las estrategias de combate a la pobreza en varios países. Si bien hay estudios que evidencian que aún en el caso de que el cumplimiento fuese perfecto las transferencias hacia los hijos no serían suficientes para elevar a los hogares monoparentales por encima de la línea de pobreza, éstas sí contribuyen a mejorar el nivel de bienestar de los miembros de estos hogares. Por el contrario, pocos padres caen bajo la línea de pobreza a causa del pago de pensiones alimenticias.

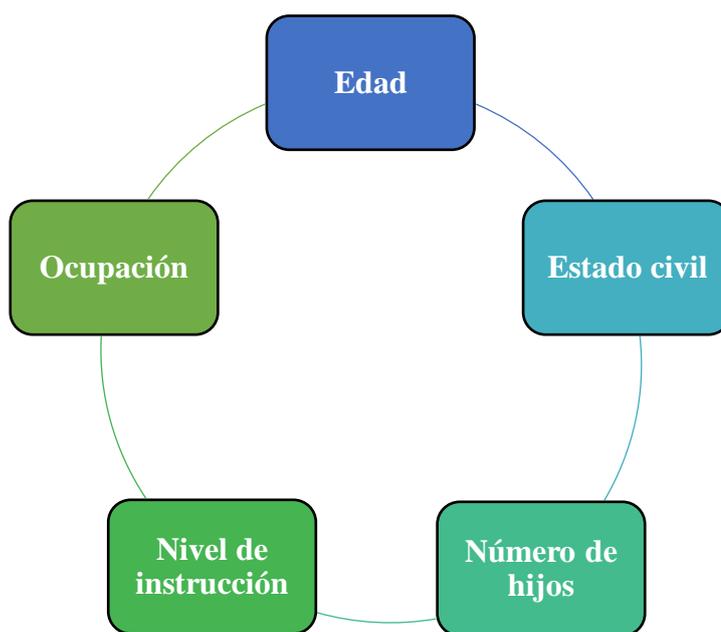
Apelando a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad, como parte social frente a la liberación de nuestros derechos civiles que tenemos, y con el compromiso de velar por el futuro de la patria, con el compromiso del bienestar de los niños, niñas y adolescentes de nuestra sociedad.

Con una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía para alcanzar el buen vivir; con una sociedad que respeta en todas sus dimensiones, la dignidad de los seres humanos, y principalmente velar por el interés de los niños, niñas y adolescentes. (Ortíz, 2010, p. 34).

Existen una serie de factores relacionados al incumplimiento oportuno de las pensiones alimenticias, tales como:

**Figura 2**

*Factores sociales asociados al incumplimiento oportuno de las pensiones alimenticias.*



**2.2.1.6.3. Dimensión económica**

Esta dimensión está representada por el ingreso económico y si estos recursos satisfacen las necesidades básicas de cada miembro de dicha familia. Siendo determinante en la convivencia familiar dado que permite no solo tranquilidad material si no también espiritual, ésta solo será factible si los miembros del hogar tienen un trabajo y sean excelentes administradores del hogar.

Los factores económicos se manifiestan en los ingresos económicos y si ello, cubre las necesidades básicas de los integrantes de una familia. Siendo un factor determinante en la relación familiar, permitiendo tranquilidad material y espiritual que es fundamental para la subsistencia del ser humano. Es decir, el factor económico está compuesto por aquellas variables que participan del bienestar económico de los individuos. (Castillo, 2020, pp. 24-25)

## **2.2.2. Vulneración de derechos constitucionales**

### **2.2.2.1. Vulneración de derechos**

Jurídicamente el concepto de vulneración de derechos es asociado con aquellas acciones u omisiones de terceros que vulneren o trasgredan uno o varios derechos de los demás integrantes de la sociedad, debiendo tener especial cuidado con aquellos derechos otorgados a grupos prioritarios que por su vulnerabilidad no pueden proveerse por sus propios medios su sustento, como es el caso de los alimentos que es un derecho constitucional otorgado a niños, niñas, adolescentes e incluso a adultos mayores que ya no pueden obtenerlos por distintas causas. (Davis, 2017, p. 15)

Bernal (2007) como se citó en (Davis, 2017, p. 12), señala que *“la vulneración de un derecho fundamental es un caso especial de daño. Con toda exactitud, es un daño a un derecho fundamental”*.

Para la Constitución todos somos ciudadanos y gozamos de los mismos derechos que están establecidos en la Constitución; nuestros derechos los podemos ejercer, promover y exigir en forma colectiva o individual, la Constitución manifiesta que todos somos iguales y por lo tanto gozamos de los mismos derechos, deberes y obligaciones.

El derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes es, al mismo tiempo, el presupuesto esencial para la realización de sus derechos civiles, que son establecidos por la Constitución, que se ven truncados y retaceados sin el soporte de los derechos económicos, sociales y culturales.

Se vulnera su derecho a la vida, a la integridad psicofísica, al ejercicio de sus libertades y proyecto de vida, todo lo cual degrada su identidad como persona y su dignidad. No sólo se le coarta sus posibilidades de supervivencia, sino que también se le quita la igualdad de oportunidades a la cual tiene derecho todo ciudadano.

El derecho de alimentos de los niños y adolescentes como realización de sus derechos civiles de acuerdo con los diversos instrumentos internacionales y regionales, recibe una comprensión amplia. El derecho a la vida no se limita a la mera existencia física, sino que comprende el derecho a los medios de subsistencia, el derecho a un hogar, a la educación y al esparcimiento, pues sin tales condiciones no existe un ejercicio concreto del derecho a la vida. (Ortíz, 2010, pp. 34-35)

Los menores al estar en su plena formación necesitan un adecuado entorno para desarrollar todas sus aptitudes, las mismas que forjaran su personalidad y eso dependerá si suma o resta en el progreso de la sociedad, pero si se encuentran con un obstáculo como la vulneración será muy difícil alcanzar esta meta y la materialización de sus derechos. (Davis, 2017, p. 32)

#### **2.2.2.2. Características de vulneración**

La vulneración de los derechos reviste una serie de características que deben ser estudiadas, especialmente desde la óptica de sus consecuencias y de las personas a las que afecta, pues al presentarse contra un grupo vulnerable como las niñas, niños y adolescentes conlleva mayores daños.

Desde esta perspectiva, siendo el derecho de alimentos un derecho fundamental que garantiza el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, la principal característica por la que se puede empezar a identificar una vulneración es gracias al atraso en el depósito mensual de la pensión alimenticia o lo que es peor en su no depósito, lo cual conlleva a dejar de lado una serie de atenciones que necesitan los alimentados, pues de esta pensión se derivan la atención médica, la compra de ropa y medicinas, las necesidades escolares para quienes ya están cursando el sistema de educación y finalmente de aquí también debe disponerse para temas de recreación y esparcimiento que es de tanta importancia para un desarrollo óptimo. (Davis, 2017, pp. 21-22)

#### **2.2.2.2.1. Características de la vulneración en su condición de niñas, niños y adolescentes**

Las mayores características de la vulneración de los derechos de este grupo poblacional, comienza desde el ejercicio de la patria potestad de los padres sobre ellos, pues en muchos casos se puede determinar con claridad meridiana que los progenitores o representantes legales no están capacitados para ejercerla y que por el contrario es perjudicial para estas personas estar bajo el amparo de quienes no pueden o quieren tener control de sus propias vidas.

Nuevamente, la vulneración nace desde la ley y su trato irreal de figuras como la emancipación, la tenencia, derecho de visitas, alimentos y el considerarlos incapaces teniendo como base la edad cronológica, pues de un día para el otro adquieren la capacidad jurídica, intelectual y moral al cumplir los 18 años.

Por encima de todo aspecto legal o moral se tienen que preferir que el niño o niña que no ha cumplido los doce años de edad viva con su madre, incluso en contra de su propia voluntad, provocando esto en muchos casos que los afectados huyan del hogar que un juez le impuso como morada y haga su vida en la calle y expuesto a todos los peligros existentes, llegando finalmente en muchos casos a engrosar las filas de los delincuentes. (Davis, 2017, pp. 23-24)

### **2.3. Definición de Términos básicos**

#### **2.3.1. Alimentos**

Se entiende por alimentos la vivienda, vestido, educación, instrucción, recreo, atención médica los demás factores externos que requieran tanto los niños como los adolescentes para su normal desarrollo psico-biológico.

#### **2.3.2. Asistencia familiar**

Las relaciones jurídicas creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determina la existencia, fidelidad, hasta el llamado débito familiar, lo que implica un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia.

#### **2.3.3. Capacidad económica**

En el ámbito de derecho de familia, la capacidad económica hace referencia a la posibilidad del deudor u obligado alimentista de contribuir mensualmente con el abono de una pensión alimenticia dictada por el juez correspondiente a fin de lograr la supervivencia y desarrollo del niño y/o adolescente. También puede ser definido como el conjunto de bienes o capacidad financiera del deudor alimentista para contribuir mensualmente con el pago del monto que ha sido determinado por mutuo acuerdo o a través de la vía judicial.

#### **2.3.4. Derecho de alimentos**

Es una obligación de *ius cogens* que radica en uno de los deberes fundamentales derivados de la patria potestad; además de una obligación jurídica es un deber moral y no existe ningún precepto que exonere de ella.

### **2.3.5. Incumplimiento del deber alimentario**

Se configura cuando el demandado estando dentro de un proceso civil no cumple con el mandato judicial derivado de un planteamiento de medida cautelar al iniciarse el juicio por alimentos o ya sea por sentencia firme y ejecutoriada de parte del Juez Civil.

### **2.3.6. Monto de la pensión alimenticia**

Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor.

### **2.3.7. Omisión familiar**

Este ilícito penal exige del sujeto activo un comportamiento consistente en omitir el cumplimiento de la prestación de alimentos establecida por una Resolución Judicial. Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo.

### **2.3.8. Pensión alimenticia**

Es la contribución económica que deben pagar ciertos familiares en favor de sus parientes en estado de necesidad. Generalmente se utiliza la expresión para hablar de la pensión que deben recibir los hijos de padres divorciados o separados.

### **2.3.9. Principio de interés superior del niño**

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos.

**2.3.10. Proceso de alimentos**

Es un proceso especial de características sumarias tendiente a la fijación y percepción de cuotas alimentarias, traducidas en dinero.

**2.3.11. Incumplimiento de la pensión alimenticia**

Es aquella acción con implicancias legales que constituye en proporcionar a otra persona dependiente de ésta la asistencia económica que coadyuve a su desarrollo físico, psíquico y social.

**2.3.12. Vulneración de los derechos constitucionales**

Está determinada por toda aquella acción u omisión que contravenga lo estipulado en los derechos establecidos en la Carta Magna de nuestro país.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. Tipo y nivel de investigación**

#### **3.1.1. Tipo de investigación**

De acuerdo a la finalidad de la presente investigación, de la problemática planteada y del objetivo que persigue, el tipo de investigación se encuentra enmarcado dentro de un estudio de tipo básico. La investigación pura, básica o fundamental es aquella que tiene como fin primordial el incremento del nivel cognitivo en torno a los fenómenos que acontecen en cualquier área de acción del ser humano, dicho tipo de investigación se ve motivado por la curiosidad y por el hecho de conocer más acerca de un tópico de estudio que ha suscitado el interés del investigador, así mismo, cabe indicar que este tipo de investigación no implica ningún hecho práctico ni aplicable. (Morlote y Celiseo, 2004)

#### **3.1.2. Nivel de investigación**

La presente investigación cuenta con un nivel descriptivo. Los estudios descriptivos son aquellos que establecen un estudio preliminar, que servirá de base para un estudio exploratorio o explicativo, de mayor profundidad y que requiere un mayor análisis por parte del investigador, muchas veces cuando los estudios se tratan sólo de manera descriptiva se considera una monografía, más no un trabajo de investigación (tesis), puesto que no analiza, ni tampoco predice o genera un pronóstico en torno a la problemática de estudio. De esta manera, Caballero Romero confirma la naturaleza básica de este tipo de estudios, y que, si se pretende la realización de una tesis, su uso puede ser complementario para el desarrollo de investigaciones de mayor alcance. (Caballero, 2014)

#### **3.1.3. Diseño de investigación**

El presente estudio reúne las características de una investigación de diseño no experimental de carácter transversal. Las investigaciones no experimentales se basan principalmente en la observación del fenómeno estudiado en su contexto original, sin ningún tipo de intervención por parte del investigador, observa los

hechos tal y como se presentan en la realidad de estudio, para que a partir de la referida observación se obtengan los elementos necesarios que permitan generar un análisis de la problemática que motivó el desarrollo de la investigación. Mientras que los estudios transversales se refieren a que la obtención de datos para el estudio mediante el uso de técnicas de recolección se realiza en una sola unidad de tiempo, en un lapso temporal determinado y preestablecido por el investigador, dicho rango debe permitir al investigador disponer con los datos necesarios que le permitan alcanzar los objetivos propuestos en la investigación, es decir en los estudios transversales se realiza un corte transversal en un línea de tiempo a fin de hacer más específico el análisis de la problemática planteada y más específica la recolección de datos. (Hernández y Mendoza, 2018)

### 3.2. Operacionalización de variables

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Tipo de variables
Incumplimiento de la pensión alimenticia	Es aquella acción con implicancias legales que constituye en proporcionar a otra persona dependiente de ésta la asistencia económica que coadyuve a su desarrollo físico, psíquico y social.	Legal	Conflictos jurídicos	Cuantitativa
		Social	Retraso en los pagos	Cuantitativa
		Económica	Cantidad de dinero adeudado	Cuantitativa
Vulneración de los derechos constitucionales	Está determinada por toda aquella acción u omisión que contravenga lo estipulado en los derechos establecidos en la Carta Magna de nuestro país.	Derecho a la vida	Grado de afectación	Cuantitativa
		Derecho a la salud	Grado de afectación	Cuantitativa

### 3.3. Población y muestra de la investigación

#### 3.3.1. Población

Debemos entender a la población de estudio como el conjunto de elementos de diversa naturaleza, que permiten al investigador disponer de información relevante para el desarrollo de su investigación, para esto la población debe ser homogénea, es decir que los elementos que la conformen no sean del todo distintos entre sí y guarden alguna característica en común, además estos deberán encontrarse definidos en una línea de tiempo establecida y en un lugar determinado. (Caballero, 2014)

La población de estudio estuvo conformada por 231 procesados con sentencias en primera instancia por alimentos, tramitados en el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tacna, correspondiente al año 2021.

#### 3.3.2. Muestra

Para determinar el tamaño de la muestra, se ha visto por conveniente el uso de una fórmula para el cálculo de la muestra para poblaciones finitas:

$$n = \frac{K^2 p q N}{E^2 (N-1) + K^2 p q}$$

En donde:

**n** = Tamaño de la muestra (X)

**K** = Nivel de confianza (95%)

**p** = Probabilidad a favor (50%)

**q** = Probabilidad en contra (50%)

**N** = Tamaño de la población (231 procesados por alimentos)

**E** = Error de estimación máximo aceptado (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.50) (0.50) (231)}{(0.05)^2 (231 - 1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 145$$

Luego de aplicada la fórmula de muestra para poblaciones finitas, se obtuvo un total de 145 procesados con sentencias en primera instancia por

alimentos, tramitados en el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Tacna, correspondiente al año 2021, a los cuales se les aplicó el instrumento de recolección de datos diseñado en la presente investigación.

#### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para efectos de la recolección de datos en el presente trabajo de investigación se consideró utilizar la técnica de la encuesta instrumentalizada mediante un cuestionario de preguntas elaborado a partir de las dimensiones e indicadores establecidos en la operacionalización de variables (ítem 3.2.). El referido cuestionario estuvo conformado por preguntas cerradas en torno a las variables de estudio, dichas preguntas contaron con alternativas de respuesta múltiple (politómicas) y con un escalamiento de tipo Likert. Con respecto a la conformación del cuestionario, este se encuentra compuesto por 16 ítems, de los cuales 12 corresponden y tienen como propósito medir la variable incumplimiento de la pensión alimenticia y 04 ítems buscan medir la variable vulneración de los derechos constitucionales.

En relación a la validez del instrumento de recolección de datos (cuestionario), ésta se realizó mediante la aplicación del método de juicio de expertos, a fin de validar su contenido (16 ítems), este método consiste en someter el instrumento a la opinión de un grupo de profesionales relacionados a la materia de estudio, y que en base a su experiencia y expertís emitirán una opinión favorable o no buscando determinar la aplicabilidad del instrumento en evaluación.

Con respecto a la confiabilidad o fiabilidad del instrumento, este se determinó a través del coeficiente estadístico Alfa de Cronbach, haciendo uso del programa estadístico informático *Statiscal Package for Social Sciences* (SPSS) en su versión 25.0. Para determinar la confiabilidad del instrumento, se aplicó en primera instancia una prueba piloto a una muestra aleatoria de la muestra total de la presente investigación (20 individuos), sus respuestas permitieron la elaboración de una base de datos, la cual fue procesada mediante el SPSS y se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach, con el propósito de determinar su nivel de

confiabilidad que permita su correcta aplicación al total de la muestra consignada en el presente estudio.

### 3.5. Tratamiento estadístico de datos

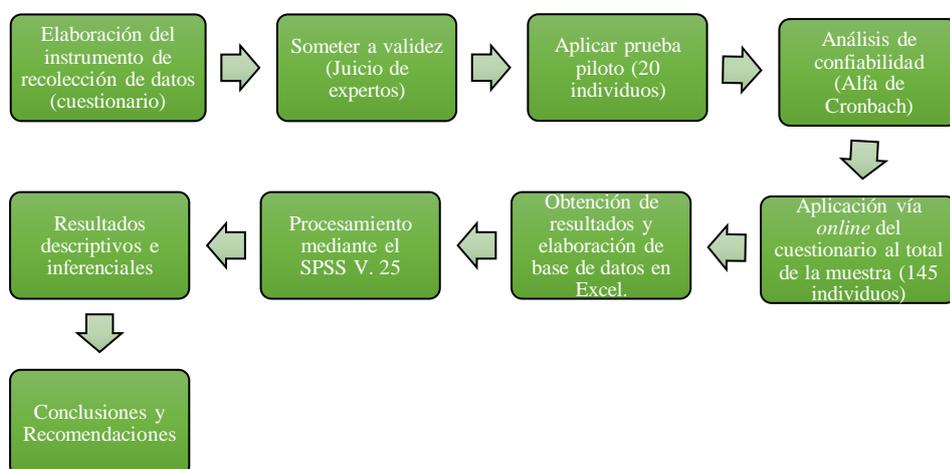
El tratamiento estadístico de los datos se realizó íntegramente de manera informática. En este sentido, se recurrió a la hoja de cálculo Microsoft Excel 2019, que permitirá analizar y visualizar los datos de manera ordenada con el propósito de sacar conclusiones más precisas acerca de los datos recogidos de la población informante. Asimismo, se utilizó el programa estadístico computacional *Statiscal Package for Social Sciences* (SPSS) en su versión 25.0, dicha selección obedece principalmente a sus potentes recursos gráficos y funciones específicas, que permitieron el ordenamiento de datos, facilitar los análisis descriptivos e inferenciales de las variables en estudio.

Además, para el procesamiento y análisis de la información, se utilizó la estadística descriptiva e inferencial. En primer lugar, la estadística descriptiva para la elaboración de tablas de resumen simple, tablas de contingencia, diagrama de barras y diagrama de sectores. En tanto, la estadística inferencial se utilizó para la prueba de hipótesis (contrastación de hipótesis).

### 3.6. Procedimiento

**Figura 3**

*Procedimiento de la recolección de datos*



## CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.1. Resultados

**Tabla 2**

*¿Considera usted que los conflictos jurídicos existentes en torno a la obligación alimenticia acentúan aún más el índice de incumplimiento de este derecho?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	75	51,7	51,7	51,7
Totalmente de acuerdo	40	27,6	27,6	79,3
En desacuerdo	13	9,0	9,0	88,3
Totalmente en desacuerdo	9	6,2	6,2	94,5
Indeciso	8	5,5	5,5	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.

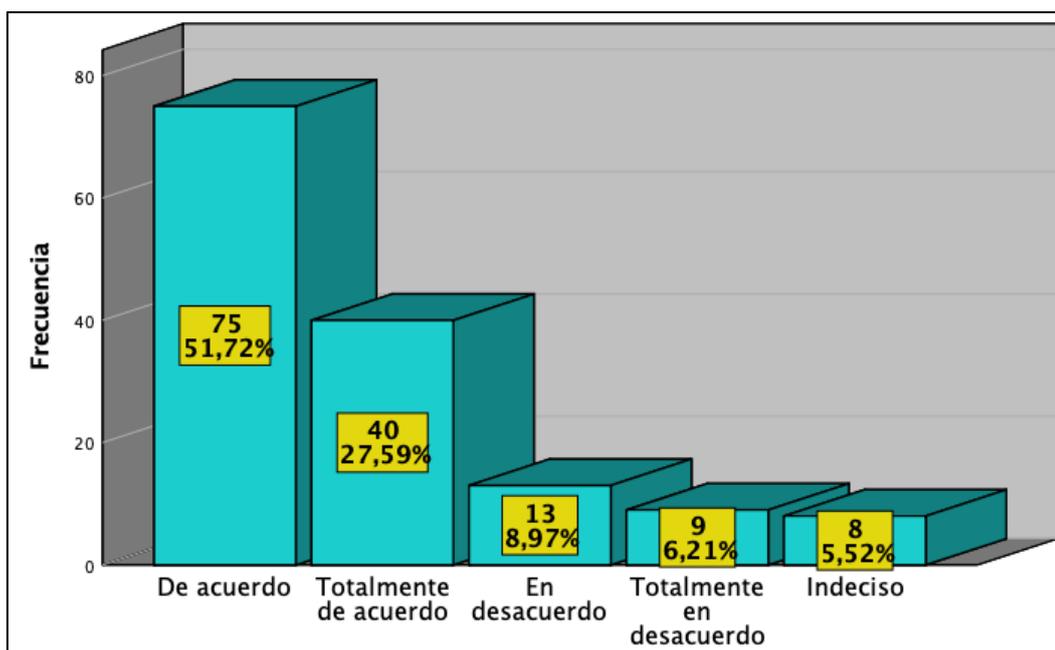


Figura 3. ¿Considera usted que los conflictos jurídicos existentes en torno a la obligación alimenticia acentúan aún más el índice de incumplimiento de este derecho? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Los resultados obtenidos nos muestran que un amplio porcentaje de los encuestados, representado por el 79,31% de los mismos, evidencian estar de acuerdo frente al hecho de que los conflictos jurídicos existentes en torno a la

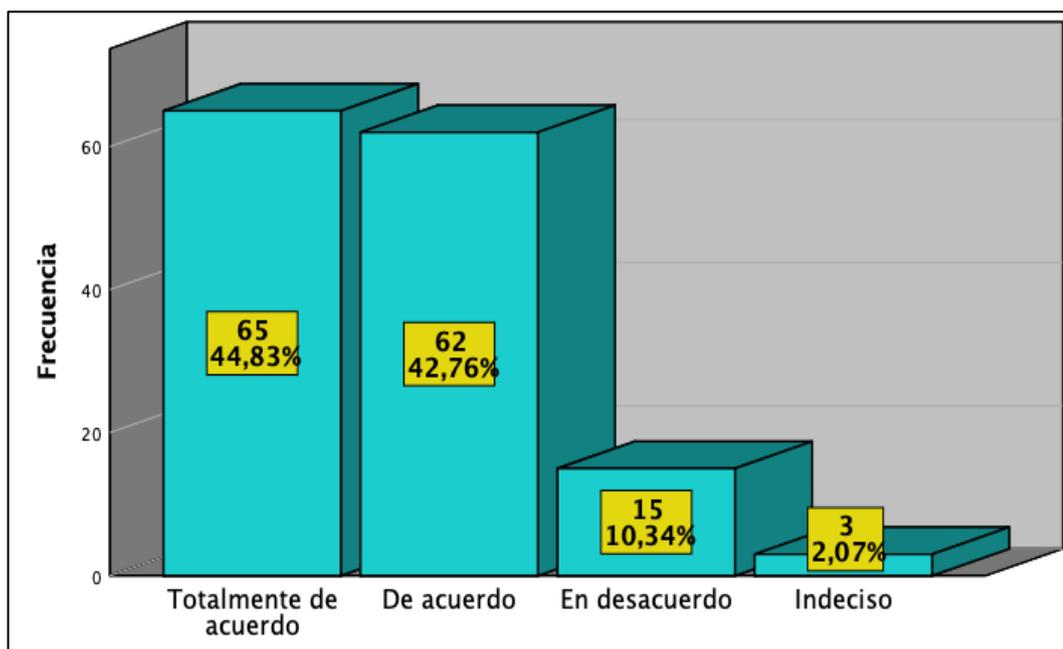
obligación alimenticia acentúan aún más el índice de incumplimiento de este derecho. Mientras que sólo un 6,21% se muestran en desacuerdo con este planteamiento.

**Tabla 3**

*¿Considera que nuestro actual ordenamiento jurídico en materia de alimentos presenta conflictos jurídicos que no permiten garantizar plenamente los derechos constitucionales del niño y adolescente?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	65	44,8	44,8	44,8
De acuerdo	62	42,8	42,8	87,6
En desacuerdo	15	10,3	10,3	97,9
Indeciso	3	2,1	2,1	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 4.* ¿Considera que nuestro actual ordenamiento jurídico en materia de alimentos presenta conflictos jurídicos que no permiten garantizar plenamente los derechos constitucionales del niño y adolescente? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Los resultados obtenidos muestran un 87,59% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo con el hecho de que nuestro actual ordenamiento jurídico en materia de alimentos presenta conflictos jurídicos que no permiten garantizar plenamente los derechos constitucionales del niño y adolescente.

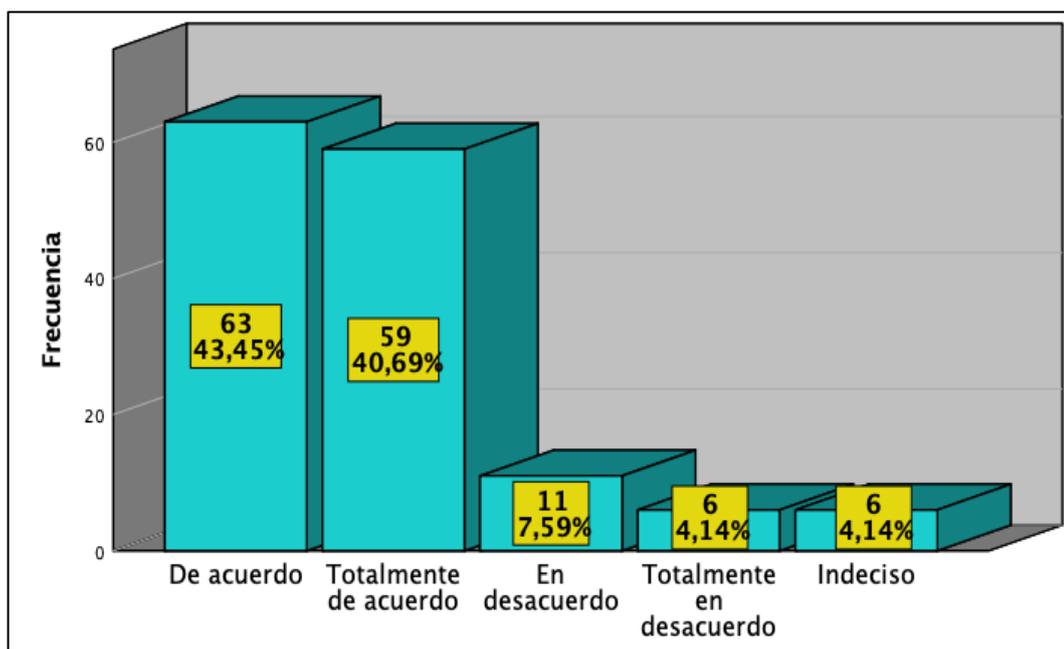
Mientras que sólo un 10,34% de los mismos se encuentra en desacuerdo con este planteamiento.

**Tabla 4**

*¿Considera usted que el incumplimiento de la obligación alimenticia se gesta en gran medida por los conflictos jurídicos generados por una inadecuada interpretación de la Ley y a los vacíos legales existentes?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	63	43,4	43,4	43,4
Totalmente de acuerdo	59	40,7	40,7	84,1
En desacuerdo	11	7,6	7,6	91,7
Totalmente en desacuerdo	6	4,1	4,1	95,9
Indeciso	6	4,1	4,1	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 5.* ¿Considera usted que el incumplimiento de la obligación alimenticia se gesta en gran medida por los conflictos jurídicos generados por una inadecuada interpretación de la Ley y a los vacíos legales existentes? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Los resultados nos muestran que el 84,14% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo con el hecho de que el incumplimiento de la obligación alimenticia se gesta en gran medida por los conflictos jurídicos generados por una inadecuada interpretación de la Ley y a los vacíos legales

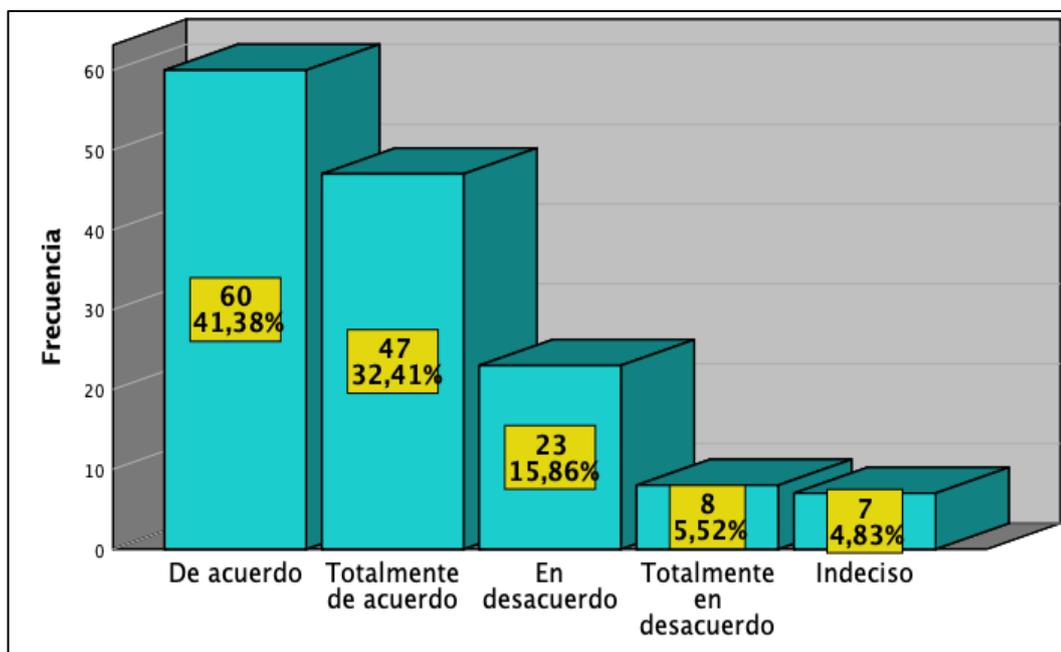
existentes. Mientras que sólo un 11,73% de los mismos se muestran en desacuerdo con el planteamiento realizado como parte de la interrogante formulada.

**Tabla 5**

*¿El efecto de los conflictos jurídicos en materia de alimentos en nuestro ordenamiento legal es directamente proporcional al nivel de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del alimentante?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	60	41,4	41,4	41,4
Totalmente de acuerdo	47	32,4	32,4	73,8
En desacuerdo	23	15,9	15,9	89,7
Totalmente en desacuerdo	8	5,5	5,5	95,2
Indeciso	7	4,8	4,8	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 6.* ¿El efecto de los conflictos jurídicos en materia de alimentos en nuestro ordenamiento legal es directamente proporcional al nivel de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del alimentante? Fuente: SPSS V. 25

**Interpretación.-** Los resultados muestran que el 73,79% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo con el hecho de que el efecto de los conflictos jurídicos en materia de alimentos en nuestro ordenamiento legal es directamente

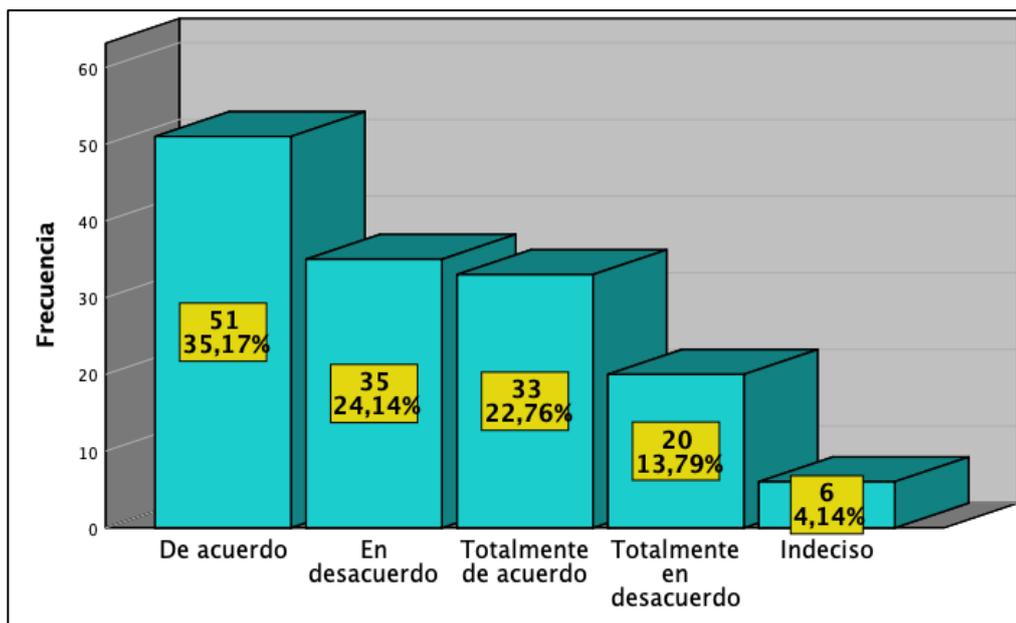
proporcional al nivel de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del alimentante. Mientras que sólo un 21,38% de los mismos se encuentra en desacuerdo con la premisa planteada.

**Tabla 6**

*¿Considera usted que el retraso en los pagos por parte del alimentante responde a los vacíos legales existentes en nuestro ordenamiento jurídico en materia de exigibilidad de la pensión de alimentos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	51	35,2	35,2	35,2
En desacuerdo	35	24,1	24,1	59,3
Totalmente de acuerdo	33	22,8	22,8	82,1
Totalmente en desacuerdo	20	13,8	13,8	95,9
Indeciso	6	4,1	4,1	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 7.* ¿Considera usted que el retraso en los pagos por parte del alimentante responde a los vacíos legales existentes en nuestro ordenamiento jurídico en materia de exigibilidad de la pensión de alimentos? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Los resultados muestran posiciones contrarias, por un lado el 57,93% de los encuestados expresa estar de acuerdo con el hecho de que el retraso en los pagos por parte del alimentante responde a los vacíos legales existentes en nuestro ordenamiento jurídico en materia de exigibilidad de la pensión de

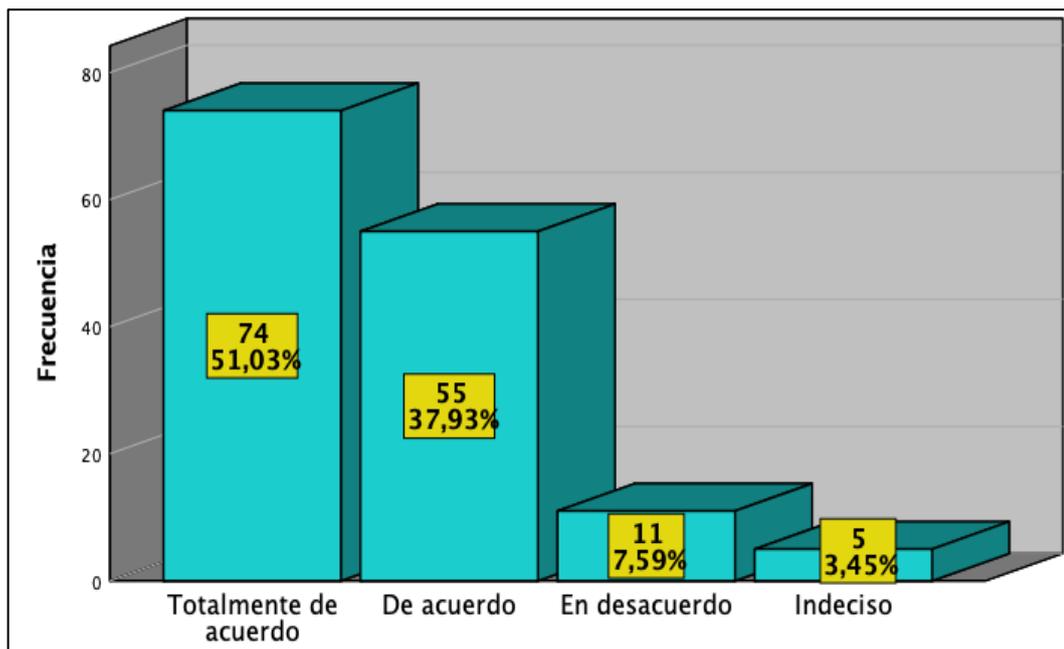
alimentos. Mientras que el 37,93% se muestra en desacuerdo con este planteamiento.

**Tabla 7**

*¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos responde a la falta de medidas más severas y coercitivas en torno al cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	74	51,0	51,0	51,0
De acuerdo	55	37,9	37,9	89,0
En desacuerdo	11	7,6	7,6	96,6
Indeciso	5	3,4	3,4	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 8.* ¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos responde a la falta de medidas más severas y coercitivas en torno al cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias? Fuente: SPSS V. 25

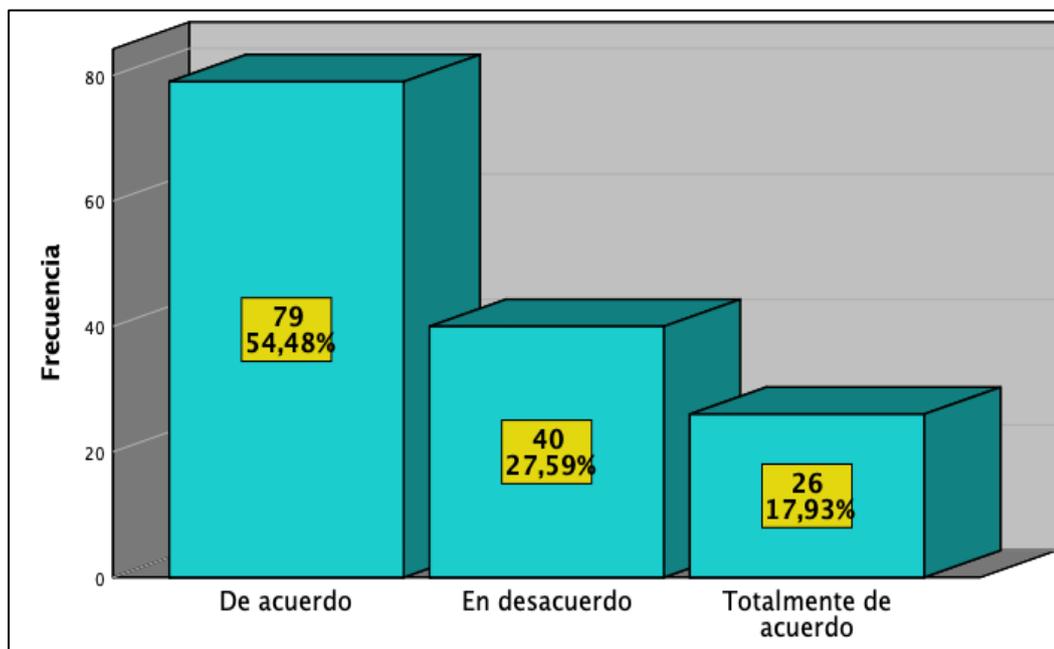
Interpretación.- Los resultados muestran que un categórico 88,96% de los encuestados se muestran a favor con el hecho de que el retraso en los pagos por concepto de alimentos responde a la falta de medidas más severas y coercitivas en torno al cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias. Mientras que sólo un 7,59% de los mismos se muestra discordante con dicho planteamiento.

**Tabla 8**

*¿Considera usted que la inadecuada regulación normativa se antepone a los aspectos sociales desfavorables como causales preponderantes del incumplimiento de la obligación alimenticia?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	79	54,5	54,5	54,5
En desacuerdo	40	27,6	27,6	82,1
Totalmente de acuerdo	26	17,9	17,9	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 9.* ¿Considera usted que la inadecuada regulación normativa se antepone a los aspectos sociales desfavorables como causales preponderantes del incumplimiento de la obligación alimenticia? Fuente: SPSS V. 25

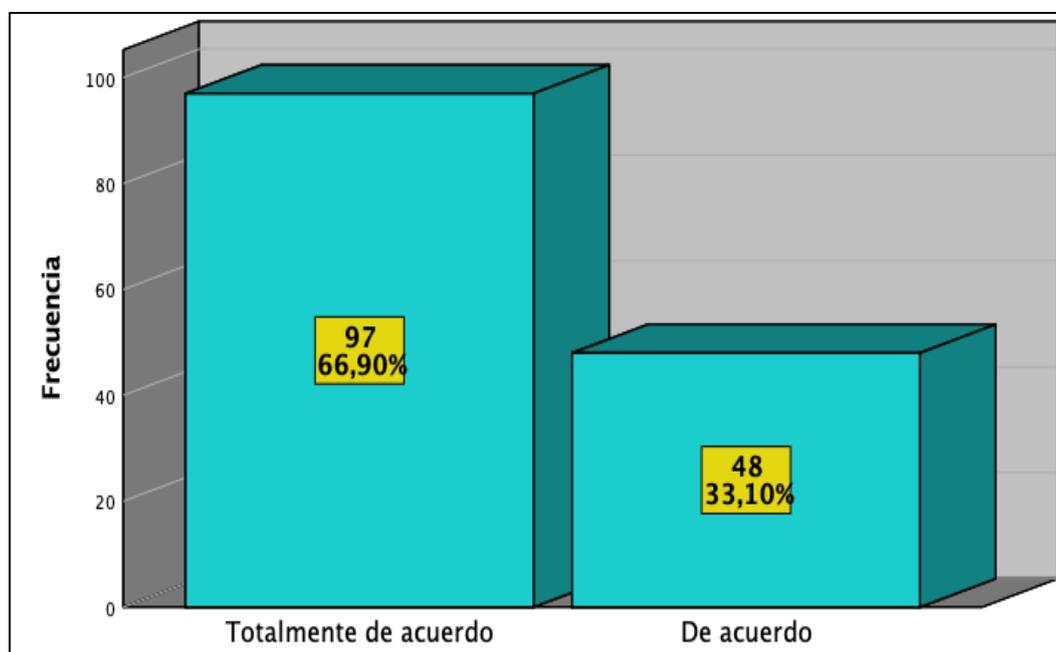
Interpretación.- Los resultados muestran posiciones contrarias, puesto que por un lado se evidencia un 54,48% de los encuestados se muestra a favor con el hecho de que la inadecuada regulación normativa se antepone a los aspectos sociales desfavorables como causales preponderantes del incumplimiento de la obligación alimenticia. Mientras que, por el otro, se muestra un 27,59% de los encuestados en contra del planteamiento señalado en la interrogante formulada.

**Tabla 9**

*¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos por parte del alimentante vulnera el desarrollo integral del alimentista?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	97	66,9	66,9	66,9
De acuerdo	48	33,1	33,1	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 10.* ¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos por parte del alimentante vulnera el desarrollo integral del alimentista? Fuente: SPSS V. 25

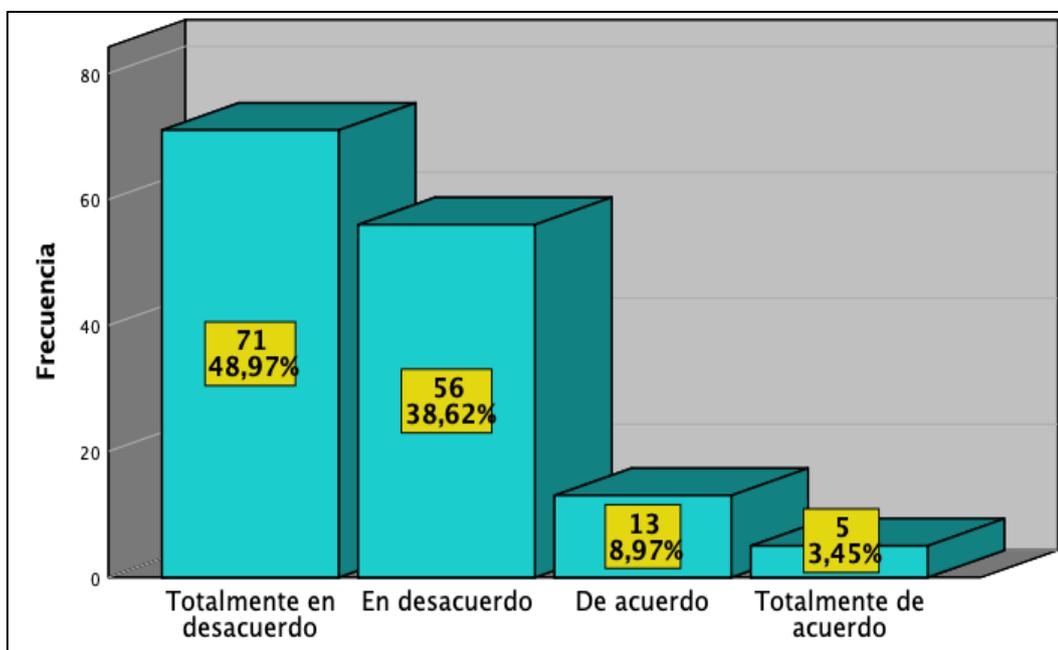
Interpretación.- Los resultados obtenidos en este aspecto, se muestran categóricos, ya que el 100% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en mayor o menor medida con el hecho de que el retraso en los pagos por concepto de alimentos por parte del alimentante vulnera el desarrollo integral del alimentista.

**Tabla 10**

*¿Considera usted que los operadores de justicia (jueces) realizan correctamente la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	71	49,0	49,0	49,0
En desacuerdo	56	38,6	38,6	87,6
De acuerdo	13	9,0	9,0	96,6
Totalmente de acuerdo	5	3,4	3,4	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 11.* ¿Considera usted que los operadores de justicia (jueces) realizan correctamente la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos? Fuente: SPSS V. 25

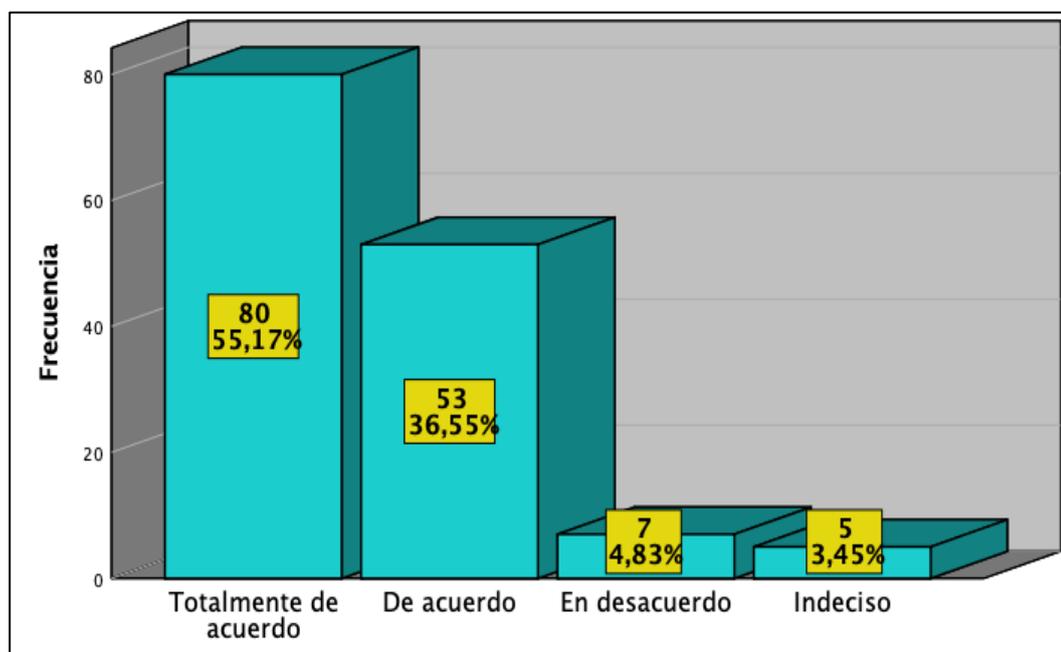
Interpretación.- Los resultados obtenidos nos muestran que el 87,59% de los encuestados manifiesta estar en desacuerdo con el hecho de que los operadores de justicia (jueces) realizan correctamente la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos. Mientras que sólo un 12,42% de los encuestados refiere estar de acuerdo con este planteamiento.

**Tabla 11**

*¿Considera usted necesaria que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	80	55,2	55,2	55,2
De acuerdo	53	36,6	36,6	91,7
En desacuerdo	7	4,8	4,8	96,6
Indeciso	5	3,4	3,4	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 12.* ¿Considera usted necesaria que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos?  
Fuente: SPSS V. 25

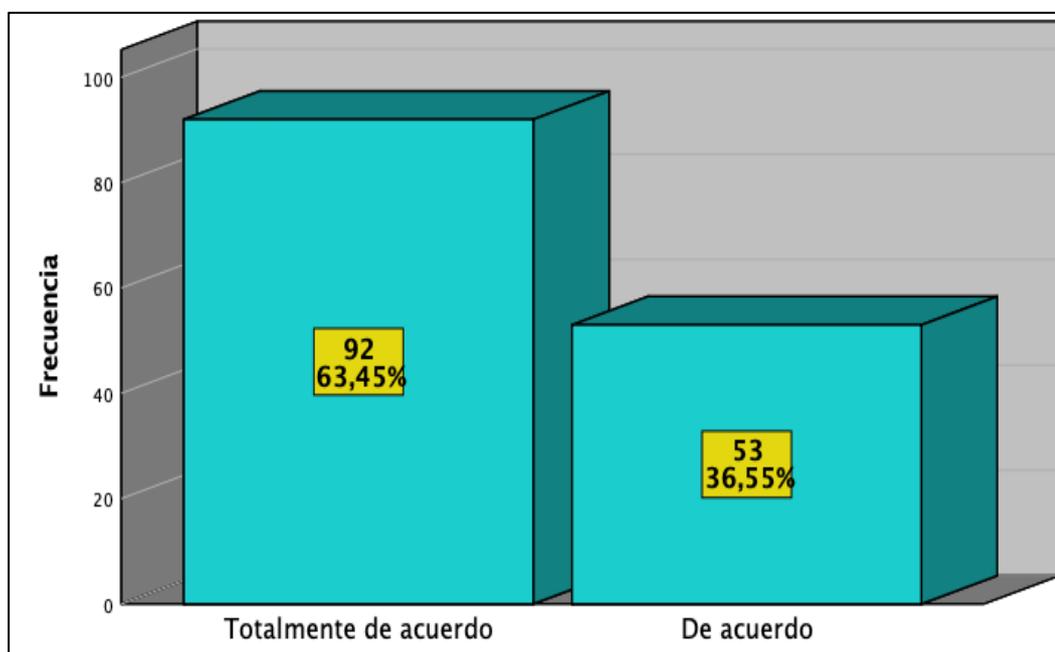
Interpretación.- Los resultados obtenidos muestran que el 91,72% de los encuestados señalen de manera categórica su posición a favor con el hecho de que consideran que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos. Mientras que sólo un 4,83% de los mismos se muestran en contra de este planteamiento. Por último, un 3,45% de los encuestados se muestra indeciso frente al planteamiento señalado.

**Tabla 12**

*¿Considera usted que el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias contraviene el principio de interés superior del niño?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	92	63,4	63,4	63,4
De acuerdo	53	36,6	36,6	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 13.* ¿Considera usted que el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias contraviene el principio de interés superior del niño? Fuente: SPSS V. 25

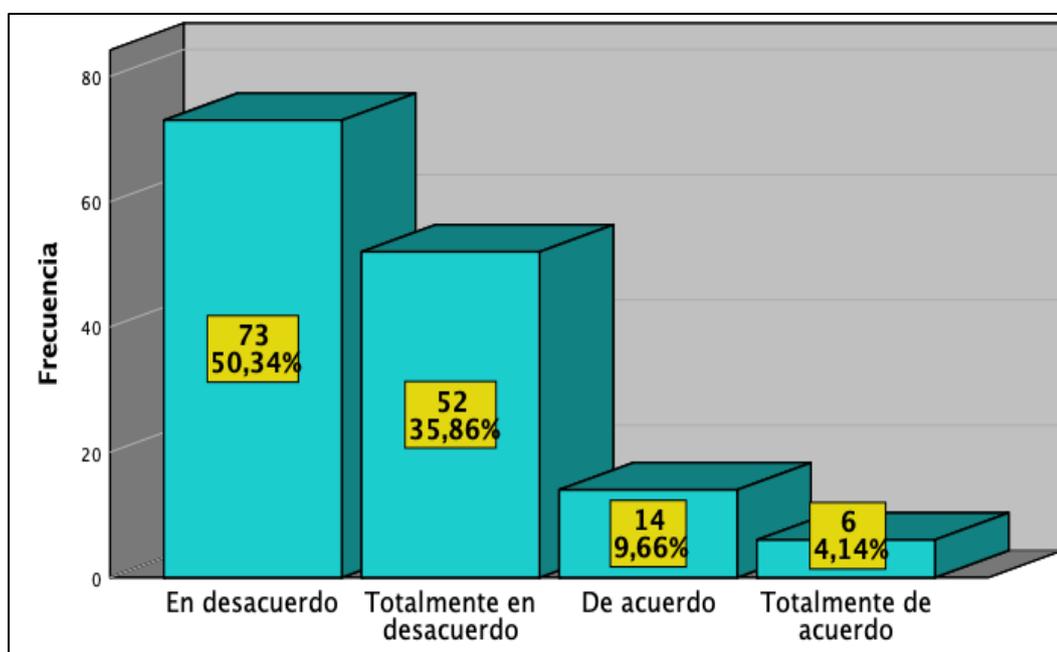
**Interpretación.-** Los resultados obtenidos se muestran rotundos en relación a si considera que el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias contraviene el principio de interés superior del niño, puesto que el 100% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo con el planteamiento señalado como parte de la interrogante formulada.

**Tabla 13**

*¿Considera usted que, ante el adeudo de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico promueve la aplicación de convenios de pago en el marco de los principios de justicia y equidad para las partes?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	73	50,3	50,3	50,3
Totalmente en desacuerdo	52	35,9	35,9	86,2
De acuerdo	14	9,7	9,7	95,9
Totalmente de acuerdo	6	4,1	4,1	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 14.* ¿Considera usted que, ante el adeudo de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico promueve la aplicación de convenios de pago en el marco de los principios de justicia y equidad para las partes? Fuente: SPSS V. 25

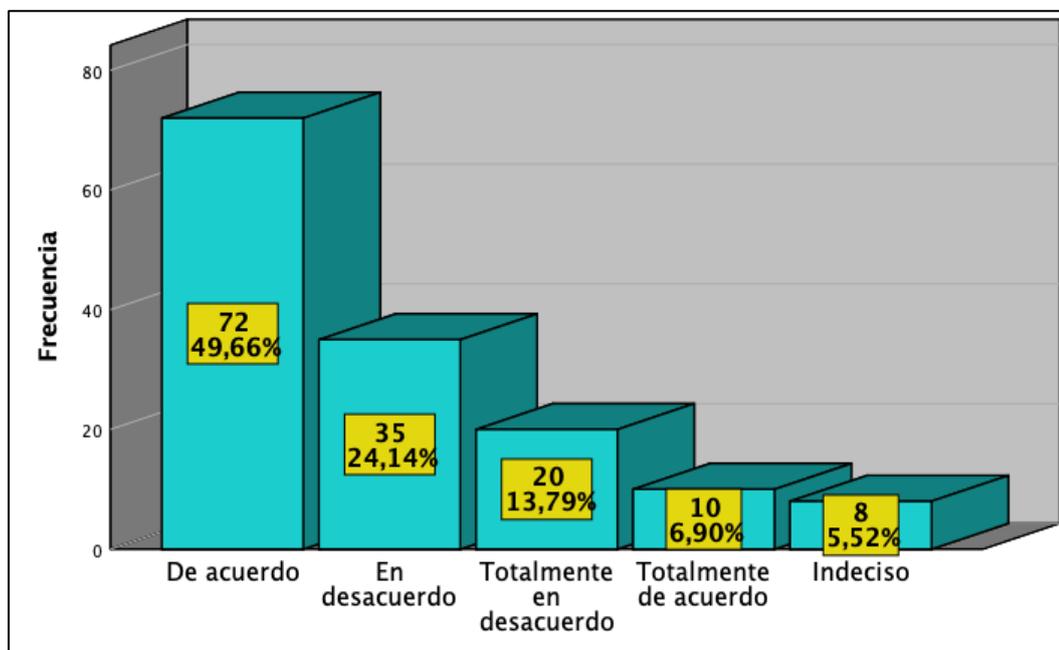
Interpretación.- Los resultados obtenidos muestran que un 86,2% de los encuestados manifiesta estar en desacuerdo con el hecho de que ante el adeudo de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico promueve la aplicación de convenios de pago en el marco de los principios de justicia y equidad para las partes. Mientras que sólo el 13,8% de los mismos se muestra a favor del planteamiento realizado.

**Tabla 14**

*¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la vida?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	72	49,7	49,7	49,7
En desacuerdo	35	24,1	24,1	73,8
Totalmente en desacuerdo	20	13,8	13,8	87,6
Totalmente de acuerdo	10	6,9	6,9	94,5
Indeciso	8	5,5	5,5	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 15.* ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la vida? Fuente: SPSS V. 25

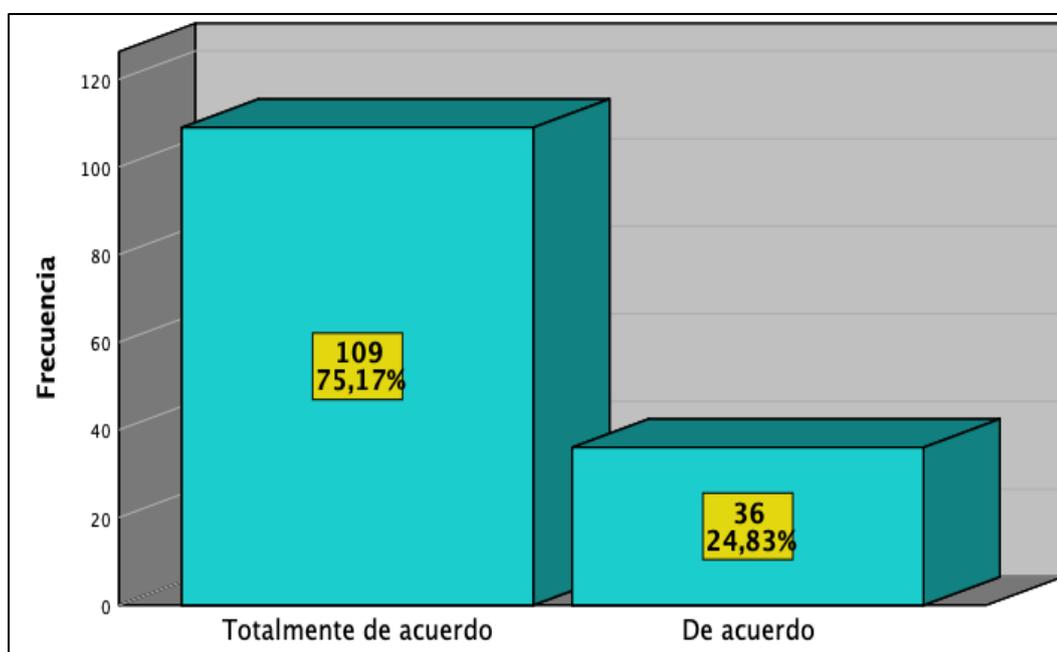
Interpretación.- Los resultados obtenidos evidencian posiciones contrarias, frente al hecho de manifestar si considera que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la vida, puesto que por un lado se observa que un 56,56% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo. Mientras que en desacuerdo con este planteamiento se encuentra un 37,93% de los mismos.

**Tabla 15**

*¿Considera usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	109	75,2	75,2	75,2
De acuerdo	36	24,8	24,8	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 16.* ¿Considera usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista? Fuente: SPSS V. 25

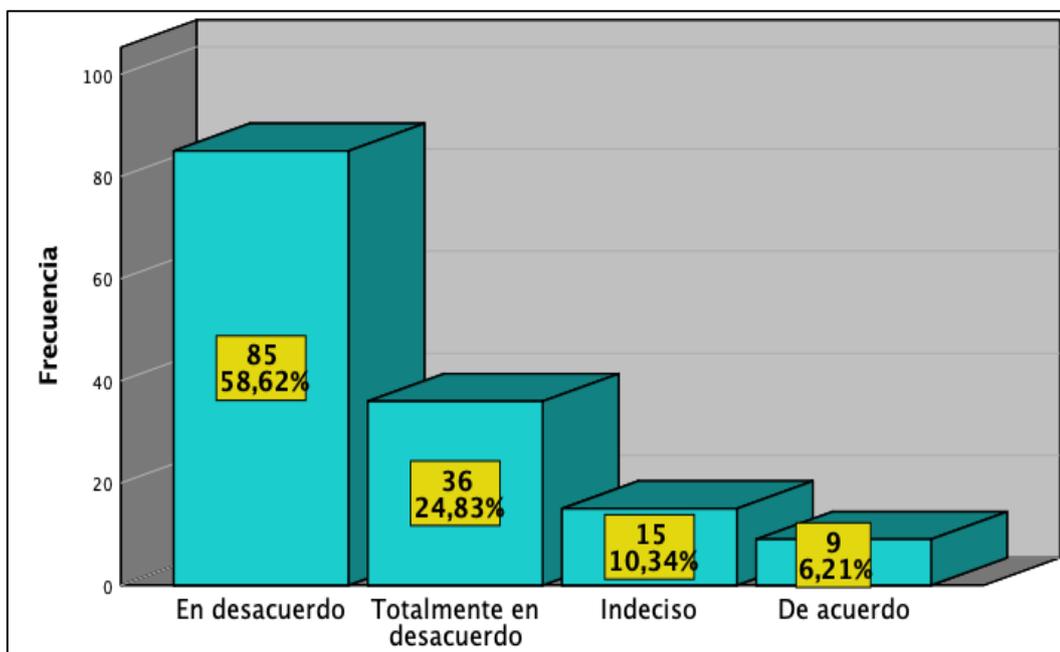
Interpretación.- Los resultados en este aspecto se muestran categóricos, puesto que el 100% de los encuestados ha tomado una posición concordante en torno al hecho de que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista.

**Tabla 16**

*¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la salud?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	85	58,6	58,6	58,6
Totalmente en desacuerdo	36	24,8	24,8	83,4
Indeciso	15	10,3	10,3	93,8
De acuerdo	9	6,2	6,2	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 17.* ¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la salud? Fuente: SPSS V. 25

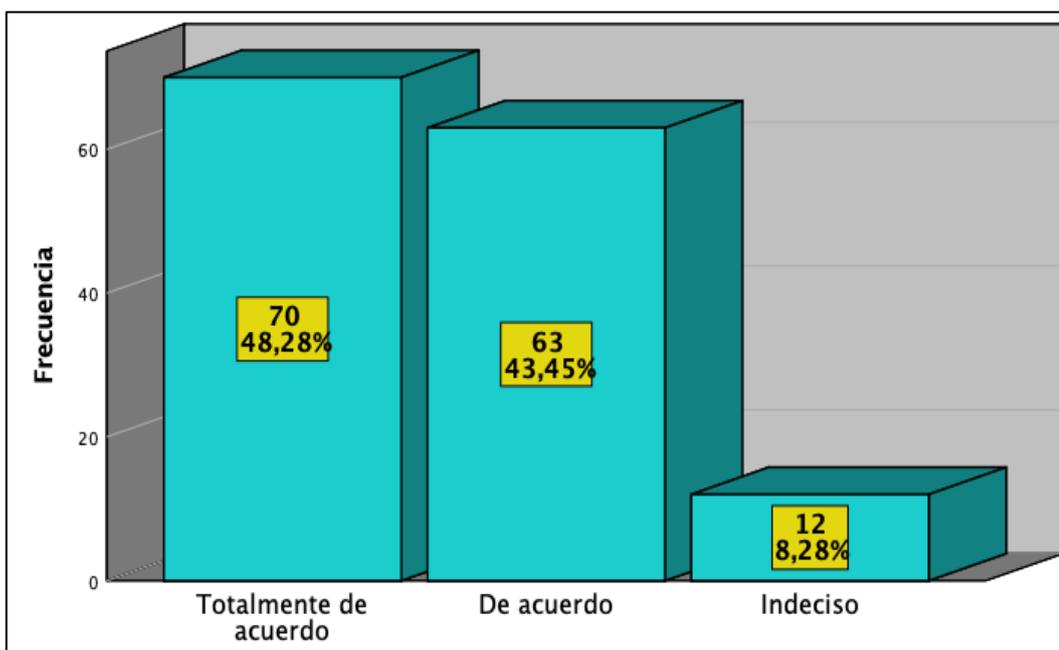
Interpretación.- Los resultados nos muestran que un 83,45% de los encuestados señala estar en desacuerdo en mayor o menor medida con el hecho de que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la salud. Mientras que sólo un 6,21% de los mismos se encuentra a favor de este planteamiento.

**Tabla 17**

*¿Considera usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	70	48,3	48,3	48,3
De acuerdo	63	43,4	43,4	91,7
Indeciso	12	8,3	8,3	100,0
Total	145	100,0	100,0	

*Nota:* La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada y que fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS en su versión 25.



*Figura 18.* ¿Considera usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista? Fuente: SPSS V. 25

**Interpretación.**- Los resultados obtenidos nos muestran que un categórico 91,73% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en mayor o menor medida con el hecho de que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista. Mientras que sólo un 8,28% de los encuestados se muestra dubitativo frente a este planteamiento realizado como parte de la interrogante formulada.

## 4.2. Comprobación de la hipótesis

### Prueba de normalidad

Como la muestra del presente estudio estuvo conformado por 145 informantes de la unidad de estudio seleccionada, se aplicó el Test de Kolmogorov-Smirnov, a fin de contrastar la normalidad de los datos, debido a que la muestra supera los 50 informantes. A continuación, se presenta el planteamiento de las hipótesis de comprobación:

**H<sub>0</sub>**= La variable X tiene una distribución normal.

**H<sub>1</sub>**= La variable X es distinta a la distribución normal

**Tabla 18**

*Resultados de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov*

<b>Variables</b>	<b>Valor Sig.</b>
Incumplimiento de la pensión alimenticia	0,000
Vulneración de los derechos constitucionales	0,000
<b>Dimensiones</b>	<b>Valor Sig.</b>
Derecho a la vida	0,000
Derecho a la salud	0,000

Fuente: SPSS V. 25

Los resultados de la tabla 18 evidencian un nivel de significancia de 0,000 para ambas variables de estudio. Mientras que para el caso de las dimensiones (a) Derecho a la vida, (b) Derecho a la salud; se obtuvieron valores de significancia de 0,000 para ambas dimensiones. Por lo tanto, para todos los casos queda desestimada la H<sub>0</sub> y admitida la H<sub>1</sub>; de dichos resultados deducimos que la distribución de la muestra no es normal, en consecuencia, se utilizará la estadística no paramétrica; motivo por el cual se aplicó el coeficiente de correlación de Spearman (Rho) para medir el grado de relación entre las variables y dimensiones planteadas.

## Contrastación de hipótesis

### Hipótesis general

**H<sub>1</sub>:** El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.

**H<sub>0</sub>:** El incumplimiento de la pensión alimenticia no vulnera de manera significativa los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.

**Tabla 19**

*Coefficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y la vulneración de los derechos constitucionales*

			Incumplimiento de la pensión alimenticia	Vulneración de los derechos constitucionales
Rho de Spearman	Incumplimiento de la pensión alimenticia	Coefficiente de correlación	1,000	<b>,917**</b>
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	145	145
	Vulneración de los derechos constitucionales	Coefficiente de correlación	<b>,917**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	145	145

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación.- Como se puede apreciar en la tabla 19, el valor de significancia es  $p=0,000$  el cual es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), con ello deducimos que el incumplimiento de la pensión alimenticia se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna durante el período 2021. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,917\*\*; lo cual denota una correlación positiva, muy alta y significativa entre la variable independiente y dependiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que, ante

el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante, se vulnera de manera significativa los derechos constitucionales de los niños y adolescentes alimentistas.

### Hipótesis específicas

#### Planteamiento de hipótesis específica 1:

- H<sub>1</sub>:** El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.
- H<sub>0</sub>:** El incumplimiento de la pensión alimenticia no vulnera de manera significativa el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.

**Tabla 20**

*Coefficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la vida*

		Incumplimiento de la pensión alimenticia	Derecho a la vida
Rho de Spearman	Incumplimiento de la pensión alimenticia	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,883**
		N	,001
			145
	Derecho a la vida	Coefficiente de correlación	,883**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,001
			145

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación.- Como se puede apreciar en la tabla 20, el valor de significancia es  $p=0,001$  el cual es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), con ello deducimos que el incumplimiento de la pensión alimenticia se relaciona significativamente con la vulneración del derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna durante el período 2021. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,883\*\*; lo cual denota una correlación positiva, muy alta y significativa entre la

variable independiente y la primera dimensión de la variable dependiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que, ante el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante, se vulnera de manera significativa el derecho a la vida de los niños y adolescentes alimentistas.

### Planteamiento de hipótesis específica 2:

**H<sub>1</sub>:** El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.

**H<sub>0</sub>:** El incumplimiento de la pensión alimenticia no vulnera de manera significativa el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.

**Tabla 21**

*Coefficiente de correlación entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la salud*

		Incumplimiento de la pensión alimenticia	Derecho a la salud
Rho de Spearman	Incumplimiento de la pensión alimenticia	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
	N	145	
	Derecho a la salud	Coefficiente de correlación	,933**
		Sig. (bilateral)	,000
	N	145	

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación.- Como se puede apreciar en la tabla 21, el valor de significancia es  $p= 0,000$  el cual es menor a 0.05, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), con ello deducimos que el incumplimiento de la pensión alimenticia se relaciona significativamente con la vulneración del derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna durante el

período 2021. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,933<sup>\*\*</sup>; lo cual denota una correlación positiva, muy alta y significativa entre la variable independiente y la cuarta dimensión de la variable dependiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que, ante el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante, se vulnera de manera significativa el derecho a la salud de los niños y adolescentes alimentistas.

## **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN**

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación, evidenciamos que el incumplimiento de la pensión alimenticia se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna durante el período 2021. Los resultados encontrados en la presente investigación coinciden con los hallados por Fernández y Díaz (2020) quienes señalan que los derechos que se vulnerarían si no se consigna el pago de la pensión alimenticia desde el nacimiento del hijo alimentista son el derecho a la dignidad del hijo alimentista, el derecho a su integridad moral, física y psíquica y el derecho al desarrollo integral del hijo alimentista, tales derechos no se vulnerarían si se rigieran a la nueva propuesta legislativa planteada, ya que ésta velará garantizará la protección de derechos fundamentales de los hijos alimentistas en los nuevos procesos de alimentos.

Asimismo, nuestros resultados coinciden con los encontrados por Guzmán (2019) quien señala que con la finalidad de no afectar el interés superior del niño se debe realizar una rigurosa investigación de los ingresos del padre que se encuentran en situación de rebeldes o de aquellos que no tiene un trabajo dependiente de tal manera que se pueda asegurar una pensión de alimentos digan que garantice el desarrollo físico y la salud del niño. De igual manera, encontramos coincidencia de nuestros resultados con la investigación realizada por Tejada y Acevedo (2021) quienes evidenciaron que en los procesos judiciales por alimentos sí se vulneró el derecho del niño a tener un nivel de vida adecuado que le impide lograr su pleno desarrollo, concluyendo de esta manera que el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera significativamente el derecho del niño alimentista.

Sin embargo, los resultados encontrados por Garay (2020) difieren de los nuestros, puesto que este autor asevera que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, no tiene incidencia significativa, debido a que considera que esta

omisión no vulnera los derechos del alimentista, al disponer del pago de las pensiones alimenticias devengadas en plazos razonables. Debemos coincidir con lo expuesto por Delgado (2017) puesto que en sus hallazgos evidenció que existe una eficiente determinación de la pensión alimenticia por parte del obligado, la responsabilidad de no cubrir con las necesidades más fundamentales del menor, no estaba siendo asumida de manera adecuada por parte del representante legal del alimentista, no destinando el monto dictaminado por el juez a satisfacer las verdaderas necesidades del menor. Dicha situación es recurrente en la realidad tacneña, puesto que en algunos casos los operadores de justicia cumplen con su labor de poder asignar una pensión justa que cubra las necesidades del menor y que garanticen su desarrollo y bienestar integral, sin embargo el monto asignado no es destinado a satisfacer estas necesidades, y esto es enteramente responsabilidad de la persona responsable del alimentista, ocasionado en gran medida por la falta de supervisión y control sobre el destino que se le dan a las pensiones otorgadas y de esta manera verificar que la pensión de alimentos sean destinadas para dicho fin.

## **CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. Conclusiones**

PRIMERA: En relación al objetivo general, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ( $p= 0,000$ ) y muy fuerte ( $Rho= 0,917^{**}$ ) entre la variable incumplimiento de la pensión alimenticia y la vulneración de los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Tacna durante el período 2021. Al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que, ante el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante, se vulnera de manera significativa los derechos constitucionales de los niños y adolescentes alimentistas.

SEGUNDA: En relación al objetivo específico 1, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ( $p= 0,001$ ) y muy fuerte ( $Rho= 0,883^{**}$ ) entre la variable incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Tacna durante el período 2021. Al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que, ante el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante, se vulnera de manera significativa el derecho a la vida de los niños y adolescentes alimentistas.

TERCERA: En relación al objetivo específico 2, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ( $p= 0,000$ ) y muy fuerte ( $Rho= 0,933^{**}$ ) entre la variable incumplimiento de la pensión alimenticia y el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el distrito judicial de Tacna durante el período 2021. Al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que, ante el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante, se vulnera de manera significativa el derecho a la salud de los niños y adolescentes alimentistas.

## 6.2. Recomendaciones

PRIMERA: Se recomienda a los operadores de justicia (jueces) que antes de dictar una sentencia en caso de alimentos, realicen una profunda indagación del caso, claro está, esta deberá realizarse dentro de las facultades y competencias que le confiere la ley. Esta recomendación obedece principalmente al nivel de insatisfacción que presentan los demandantes en este tipo de casos. El juez deberá basar su dictamen a partir de un análisis profundo del caso, sopesando en todo momento el interés superior del niño, para ello deberá realizar una adecuada determinación de la pensión alimenticia en favor del menor, teniendo en consideración su condición de vulnerabilidad y que cualquier tipo de acción contraproducente, atenta contra su desarrollo y bienestar general.

SEGUNDA: Se exhorta a los jueces que, al momento de dictar sentencia, prioricen su decisión en salvaguardar el interés superior del niño, más aun sabiendo que este no forma parte del proceso, sin embargo, son los intereses de este los que deben de cautelarse con mayor recelo, anteponiendo la cautela de sus derechos fundamentales, por encima incluso de los intereses de los mismos padres o de las demás partes intervinientes en el proceso.

TERCERA: En los procesos por alimentos, se recomienda la utilización del control difuso por parte de los operadores de justicia, de manera que la determinación de la pensión alimenticia no se base precisamente en los ingresos que presenta el demandado, puesto está comprobado que estos buscan los mecanismos administrativos y legales que le permitan presentar ingresos que son muy distantes a los reales, con el único fin de poder lograr una pensión alimenticia mínima que no comprometa en gran medida sus ingresos reales. De esta manera, la determinación de la pensión por parte del juez será acorde a los ingresos reales del demandado y sobre todo logrará cubrir las necesidades más urgentes del menor, sin comprometer en ningún momento su desarrollo y bienestar integral.

CUARTA: Se recomienda a las autoridades judiciales de la provincia de Tacna, difundir las consecuencias legales con respecto a los hechos punibles, que pueda tener el demandado sino se pone a derecho con respecto al cumplimiento de su obligación que tiene para con el alimentista, de esta manera la población de la ciudad de Tacna, tomaría mayor conciencia de sus actos jurídicos y las graves implicancias legales que representaría incumplir con esta obligación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Saravia, P. B. (27 de Abril de 2020). *La pensión de alimentos bajo el contexto de la COVID-19*. Obtenido de La Ley: <https://laley.pe/art/9623/la-pension-de-alimentos-bajo-el-contexto-de-la-covid-19>
- Morlote, S. N., & Celiseo, S. R. (2004). *Metodología de la Investigación. Cuaderno de trabajo*. México D.F., México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Caballero, R. A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis. La metodología del cómo formularlos*. México D.F.: Cengage Learning.
- Hernández, S. R., & Mendoza, T. C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D.F.: McGraw-Hill.
- Davis, S. A. (Marzo de 2017). *Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015. [tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>
- Delgado, M. S. (Mayo de 2017). *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016. [tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8096/Delgado\\_MS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8096/Delgado_MS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Fernández, O. S. (Junio de 2020). *Razones jurídicas para regular la exigibilidad de la pensión alimenticia desde el nacimiento del hijo alimentista. [tesis de licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1287/TESIS%20Carlo%20Mao.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Punina, Á. G. (19 de Noviembre de 2015). *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado. [tesis de licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>

Jiménez, H. N. (Julio de 2015). *El seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional. [tesis de grado, Universidad Nacional de Loja]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12014/1/TESIS%20NANCY%20SUSANA%20JIM%C3%89NEZ%20HIDALGO.pdf>

Garay, P. S. (19 de Enero de 2020). *El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017. [tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2442/Garay%20Panduro%2C%20Sareli%20Lili.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzmán, F. d. (2019). *Incumplimiento del pago de pensión de alimentos y la afectación del interés superior del niño en el distrito de Carabayllo, 2019. [tesis de licenciatura, Universidad Privada Telesup]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada Telesup: <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1073/1/GUZMAN%20FUENTES%20DE%20WONG%20KATIA%20YOLANDA.pdf>

- Tejada, V. C., & Acevedo, V. E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en un provincia del Perú. *Veritas Et Scientia*, 54-68.
- Fernández, C. C. (18 de Enero de 2019). *Análisis de casos de vulneración de derechos del niño, niña y adolescente, en la región de la Araucanía*. Obtenido de Portal Oficial del Senado de la República de Chile: <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=transparencia&ac=doctoInformeAsesoria&id=9725#:~:text=La%20vulneraci%C3%B3n%20de%20derechos%20es,cualquier%20tipo%20o%20abuso%20sexual>.
- UNICEF. (Junio de 2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Obtenido de UNICEF: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- OEA. (22 de Noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Portal de la Organización de los Estados Americanos: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
- Gago, Q. C. (3 de Agosto de 2019). *El incumplimiento de la obligación alimentaria como causal de despido en el sector público, por Carlos Gago*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/incumplimiento-obligacion-alimentaria-causal-despido-sector-publico/>
- Ortíz, B. R. (2010). *El incumplimiento de la obligación del pago oportuno de pensiones alimenticias a los hijos menores frente a la violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Ambato*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1229/2/T%20013-2%20D.pdf>
- Alcántara, P. E. (2018). *El incumplimiento del deber alimentario y sus implicancias jurídicas: Una aproximación desde la política criminal*.

*Huaral 2015-2016. [tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].* Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2706/ALCANTARA%20PAREDES%20EDGAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo, T. M. (15 de Diciembre de 2020). *Factores socioeconómicos relacionados al incumplimiento de pensión alimenticia del obligado, en el Juzgado de Paz Letrado, Iquitos 2019. [tesis de licenciatura, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana].* Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana: [https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/7219/Monica\\_Tesis\\_Titulo\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/7219/Monica_Tesis_Titulo_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## **ANEXOS**

## ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TÍTULO: INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2021

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.</p>	<p><b>Incumplimiento de la pensión alimenticia</b></p>	Conflictos jurídicos	Cuestionario
				Retraso en los pagos	
				Cantidad de dinero adeudado	
<p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿De qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021?</p> <p>¿De qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.</p> <p>Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la vida de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.</p> <p>El incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera de manera significativa el derecho a la salud de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.</p>	<p><b>Vulneración de los derechos constitucionales</b></p>	Grado de afectación	Cuestionario

## Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia



### UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

#### Facultad de Derecho

#### CUESTIONARIO

**Objetivo:** El siguiente cuestionario se ha elaborado con el objetivo principal de: Determinar de qué manera el incumplimiento de la pensión alimenticia vulnera los derechos constitucionales de los niños y adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna, 2021. Por ello, agradeceré a usted responder este breve y sencillo cuestionario, su aporte será muy importante para el logro del objetivo principal que persigue la presente investigación, por lo que a continuación encontrará una serie de preguntas las cuales deberá leer y asignarle una respuesta de acuerdo a la siguiente escala de calificación:

**TD** = Totalmente en desacuerdo (1)      **ED** = En desacuerdo (2)      **I** = Indeciso (3)

**DA** = De acuerdo (4)      **TA** = Totalmente de acuerdo (5)

#### Instrucciones:

Deberá marcar con una "X" la opción que mejor describa o más se adecúe al criterio de su respuesta, únicamente puede marcar una opción por respuesta. Las respuestas serán de uso confidencial, anónimo y acumulativo; por lo que agradeceremos a los participantes proporcionar información veraz acerca de los tópicos en consulta, sólo así serán realmente útiles para la investigación.

PREGUNTAS		ESCALA				
Variable 1: INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA		TD	ED	I	DA	TA
<b>Dimensión 1: Legal</b>						
1	¿Considera usted que los conflictos jurídicos existentes en torno a la obligación alimenticia acentúan aún más el índice de incumplimiento de este derecho?					
2	¿Considera que nuestro actual ordenamiento jurídico en materia de alimentos presenta conflictos jurídicos que no permiten garantizar plenamente los derechos constitucionales del niño y adolescente?					
3	¿Considera usted que el incumplimiento de la obligación alimenticia se gesta en gran medida por los conflictos jurídicos generados por una inadecuada interpretación de la Ley y a los vacíos legales existentes?					
4	¿El efecto de los conflictos jurídicos en materia de alimentos en nuestro ordenamiento legal es directamente proporcional al nivel de incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del alimentante?					
<b>Dimensión 2: Social</b>						
5	¿Considera usted que el retraso en los pagos por parte del alimentante responde a los vacíos legales existentes en nuestro ordenamiento jurídico en materia de exigibilidad de la pensión de alimentos?					
6	¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos responde a la falta de medidas más severas y coercitivas en torno al cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias?					

7	¿Considera usted que la inadecuada regulación normativa se antepone a los aspectos sociales desfavorables como causales preponderantes del incumplimiento de la obligación alimenticia?					
8	¿Considera usted que el retraso en los pagos por concepto de alimentos por parte del alimentante vulnera el desarrollo integral del alimentista?					
<b>Dimensión 3: Económica</b>						
9	¿Considera usted que los operadores de justicia (jueces) realizan correctamente la determinación del monto correspondiente por pensión de alimentos?					
10	¿Considera usted necesaria que la liquidación de pensiones devengadas se calcule desde el día de interposición de la demanda de alimentos?					
11	¿Considera usted que el fraccionamiento de la cantidad de dinero adeudado por concepto de pensiones alimenticias contraviene el principio de interés superior del niño?					
12	¿Considera usted que, ante el adeudo de obligaciones alimenticias, el actual ordenamiento jurídico promueve la aplicación de convenios de pago en el marco de los principios de justicia y equidad para las partes?					
<b>Variable 2: VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES</b>						
<b>Dimensión 1: Derecho a la vida</b>						
13	¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la vida?					
14	¿Considera usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la vida del alimentista?					
<b>Dimensión 2: Derecho a la salud</b>						
15	¿Considera usted que el ordenamiento jurídico peruano garantiza la tutela efectiva del derecho a la salud?					
16	¿Considera usted que el incumplimiento de la pensión alimenticia por parte del alimentante constituye una vulneración al derecho a la salud del alimentista?					

## Informes de opinión de expertos

Experto 1: Edward Percy Vargas Valderrama

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

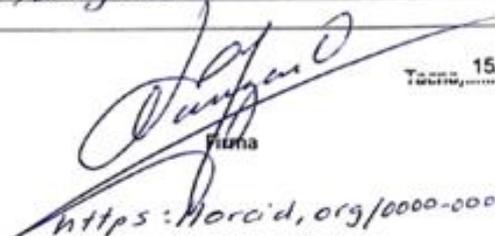
1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Vargas Valderrama, Edward Percy  
 1.2. Grado Académico: Maestro en Derecho Constitucional  
 1.3. Profesión: Abogado  
 1.4. Institución donde labora: Defensoría del Pueblo  
 1.5. Cargo que desempeña: Jefe de Oficina  
 1.6. Denominación del Instrumento: INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2021  
 1.7. Autor del Instrumento: Cirilo Fredy Colquehuanca Afamuro  
 1.8. Programa de Postgrado: \_\_\_\_\_

**II. VARIACIÓN:**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítem de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL		26				

**III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN**

3.1. Valoración total cuantitativa: 26  
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR \_\_\_\_\_ NO FAVORABLE \_\_\_\_\_  
 3.3. Observaciones: Ninguna

  
 Fecha: 15/10/2021  
 Firma

<https://orcid.org/0000-0002-4241-1449>

26

**Experto 2: Dante Efraín Sagua Arapa**

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Sagua Arapa Dante Efraín  
 1.2. Grado Académico: Abogado maestro en Derecho Civil C.  
 1.3. Profesión: Abogado  
 1.4. Institución donde labora: Estudio Jurídico Sagua  
 1.5. Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_  
 1.6. Denominación del Instrumento: INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2021  
 1.7. Autor del Instrumento: Cirilo Fredy Colquehuanca Añamuro  
 1.8. Programa de Postgrado: \_\_\_\_\_

**II. VARIACIÓN:**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítem de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						

**III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN**

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 26  
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR \_\_\_\_\_ NO FAVORABLE \_\_\_\_\_  
 3.3. Observaciones: \_\_\_\_\_

Tacna, 15/10/2021

Firma



### Experto 3: Abel Fernando Sotelo Calderón.

#### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): SOTELO CALDERÓN Abel Fernando  
 1.2. Grado Académico: MAGISTER  
 1.3. Profesión: ABOGADO y LICENCIADO EN HISTORIA  
 1.4. Institución donde labora: UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN  
 1.5. Cargo que desempeña: DOCENTE  
 1.6. Denominación del Instrumento: INCUMPLIMIENTO DE LA PENSION ALIMENTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA 2021  
 1.7. Autor del Instrumento: CIRILO FREDY COLQUEHUANCA AÑATURO  
 1.8. Programa de Postgrado: .....

##### II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítem de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					12	
SUMATORIA TOTAL					27	

##### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 27  
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR \_\_\_\_\_ NO FAVORABLE \_\_\_\_\_  
 3.3. Observaciones: NINGUNA

Tacna,.....  
 Firma Abel Sotelo Calderón  
Mg. Abel Sotelo Calderón  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CINCEM  
 TACNA - PERÚ

### Anexo 3. Declaración jurada de autorización

#### DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN

Yo, Cirilo Fredy Colquehuanca Añamuro identificado con DNI. N° 42142149 de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana CIMA declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el: Título Profesional de Abogado.

- a) **Acceso abierto**; tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.
- b) **Acceso restringido**; solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

En caso que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.



---

Cirilo Fredy Colquehuanca Añamuro

#### Anexo 4. Declaración jurada de autoría

##### **DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA**

Yo, Cirilo Fredy Colquehuanca Añamuro, identificado con DNI N° 42142149 egresado de la carrera de Derecho declaro bajo juramento ser autora del Trabajo de Investigación denominado INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2021. Además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.



---

Cirilo Fredy Colquehuanca Añamuro

## Anexo 5. Base de datos del trabajo de campo

"INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2020"																
N°	Variable 1: INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA												Variable 2: VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES			
	D1				D2				D3				D1		D2	
	p.1	p.2	p.3	p.4	p.5	p.6	p.7	p.8	p.9	p.10	p.11	p.12	p.13	p.14	p.15	p.16
1	4	5	5	2	2	5	4	4	1	5	5	2	2	5	3	5
2	4	5	5	2	2	5	4	5	1	5	5	2	2	5	1	4
3	5	5	4	2	2	5	4	5	1	5	5	1	2	5	2	5
4	5	5	4	4	1	5	4	5	1	5	5	1	2	5	3	5
5	5	5	4	4	1	5	4	5	2	5	5	1	2	5	1	4
6	4	5	4	4	1	5	4	5	2	5	5	1	2	5	1	5
7	4	5	4	4	1	5	4	5	2	5	5	2	1	5	1	5
8	4	5	4	4	1	5	4	5	1	5	4	2	1	5	3	5
9	5	5	4	5	1	5	4	5	1	5	4	2	1	5	2	5
10	5	5	4	5	2	5	4	5	1	5	4	2	1	5	3	5
11	4	5	4	5	1	5	4	5	1	5	4	2	1	4	3	4
12	4	5	4	5	2	5	4	5	1	5	5	2	1	4	2	5
13	4	5	5	5	2	5	4	5	1	4	5	2	3	4	1	3
14	3	5	5	2	1	4	2	5	1	4	5	1	3	4	1	5
15	3	5	5	2	1	4	2	5	1	4	5	1	3	4	2	4
16	3	5	5	1	1	4	4	5	1	4	5	2	3	4	2	5
17	3	5	5	1	1	4	2	5	1	4	5	2	4	4	2	4
18	2	4	5	1	4	4	4	5	1	4	5	2	4	5	1	3
19	2	4	5	1	4	5	2	5	2	4	4	4	4	5	1	4
20	2	5	5	4	4	5	4	5	2	4	4	4	4	5	1	5
21	2	5	5	4	4	5	4	5	2	4	4	4	4	5	2	5
22	4	4	5	4	4	2	4	5	2	4	4	4	4	5	2	5
23	2	4	5	4	4	5	4	5	2	4	4	4	5	5	2	3
24	4	4	4	4	4	5	4	4	1	4	4	4	4	5	1	4
25	2	4	4	4	4	2	4	4	1	4	5	4	5	5	1	4
26	1	4	4	5	4	5	2	4	1	5	5	4	5	5	1	4
27	1	5	4	5	3	3	2	4	1	5	5	4	5	5	2	4
28	1	5	4	5	3	3	2	4	1	5	5	4	5	5	2	3
29	4	5	4	5	2	5	2	5	1	5	5	4	4	4	2	3
30	4	5	4	5	2	5	2	5	1	5	5	5	4	4	2	5
31	4	5	4	5	2	2	2	4	4	5	5	5	4	4	2	5
32	4	5	5	5	1	5	2	4	4	5	5	5	4	4	2	5
33	4	5	5	5	1	5	5	4	1	5	4	5	4	4	1	5
34	4	5	5	5	4	5	5	4	1	5	4	5	4	5	1	3
35	4	2	5	2	4	5	5	4	1	5	4	5	2	5	3	3
36	1	2	5	2	4	5	5	5	2	5	4	2	2	5	1	4
37	2	2	5	2	4	3	5	5	2	5	4	2	2	5	2	4
38	4	2	5	4	4	5	5	5	2	2	4	2	2	5	3	4
39	4	2	5	4	2	4	5	5	4	2	5	2	2	5	2	4
40	4	4	5	4	2	4	2	5	4	2	5	2	2	5	2	4
41	4	4	4	5	2	4	2	4	4	2	5	2	2	5	2	4
42	4	4	4	5	2	4	2	4	4	4	5	2	2	5	3	5
43	4	4	4	5	2	2	4	4	4	4	5	1	2	5	1	5
44	4	4	4	5	2	3	4	4	4	5	5	1	1	4	4	5
45	4	4	4	5	2	4	4	4	4	5	5	1	1	4	1	5

**"INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2020"**

N°	Variable 1: INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA												Variable 2: VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES			
	D1				D2				D3				D1		D2	
	p.1	p.2	p.3	p.4	p.5	p.6	p.7	p.8	p.9	p.10	p.11	p.12	p.13	p.14	p.15	p.16
46	4	4	4	2	2	4	4	4	4	2	5	1	1	4	2	5
47	5	4	4	2	2	4	4	5	2	2	5	2	1	5	2	5
48	5	4	4	2	2	4	4	5	2	2	5	2	1	5	2	5
49	5	4	4	2	2	4	4	5	2	3	5	2	1	4	2	5
50	5	4	4	2	2	2	4	5	2	3	5	2	4	4	2	5
51	5	4	5	4	2	4	4	5	2	3	5	2	4	4	4	4
52	5	4	5	4	2	3	4	4	2	3	5	2	4	5	4	4
53	5	4	5	4	2	4	4	4	2	4	5	1	4	5	1	4
54	5	4	5	4	2	4	4	4	2	4	5	1	4	5	1	4
55	4	4	5	4	2	4	4	4	2	3	5	1	4	5	1	4
56	4	4	5	4	2	4	4	4	1	5	5	1	4	5	1	4
57	4	4	5	4	4	4	5	4	1	5	5	1	4	5	1	5
58	4	4	5	4	4	4	5	5	1	5	5	1	2	5	1	5
59	4	4	5	4	4	4	5	5	1	5	5	1	2	5	4	5
60	4	5	5	4	4	4	5	5	1	5	5	2	2	5	4	5
61	4	5	5	4	4	4	4	5	1	5	4	2	2	5	1	5
62	4	5	5	4	5	4	4	5	1	5	4	2	4	5	1	5
63	4	5	4	4	5	4	4	5	1	5	4	2	4	5	1	5
64	4	5	4	4	5	4	4	5	2	5	4	2	4	5	1	5
65	4	5	4	4	5	4	4	4	2	5	4	2	4	5	2	5
66	4	5	4	4	5	5	4	4	2	5	4	2	4	5	2	5
67	4	5	4	4	5	5	4	4	2	5	4	2	4	5	2	5
68	4	5	4	5	5	5	4	4	2	5	4	2	5	5	2	4
69	5	5	4	5	5	5	4	4	2	5	4	2	5	5	2	4
70	5	5	4	5	4	5	4	4	2	5	4	2	1	5	2	4
71	5	5	4	5	4	5	4	4	2	5	4	2	1	5	2	4
72	2	5	4	5	4	5	5	4	2	5	4	2	1	5	1	4
73	2	2	4	5	4	5	5	4	2	5	4	2	1	5	1	4
74	2	2	4	5	5	5	5	5	2	5	5	2	1	5	1	5
75	2	2	4	5	5	5	5	5	2	5	5	1	2	4	1	5
76	2	2	4	5	5	5	5	5	2	4	5	1	2	4	1	5
77	2	2	4	5	4	5	5	5	2	5	5	1	2	4	2	5
78	4	2	4	4	4	5	4	5	2	4	5	1	2	4	2	5
79	4	2	4	4	4	5	4	5	2	5	5	1	2	5	2	5
80	4	2	5	4	4	5	4	5	2	4	5	1	2	5	4	4
81	4	2	5	4	4	5	4	5	2	5	5	4	2	4	4	4
82	1	2	5	4	4	5	4	5	2	4	5	4	2	4	2	4
83	1	4	5	4	5	5	4	5	2	5	5	4	2	5	2	4
84	1	4	5	4	5	5	4	5	2	4	5	1	2	4	2	4
85	1	4	5	2	5	5	4	5	4	4	5	1	4	4	2	4
86	1	4	2	2	5	5	4	5	4	4	5	1	4	5	2	4
87	3	4	2	2	5	5	4	5	4	4	5	1	4	4	2	5
88	3	4	2	2	5	5	4	5	5	4	5	1	4	5	2	5
89	3	4	2	2	5	5	4	5	5	4	5	2	4	4	2	5
90	3	4	1	2	5	5	4	5	5	4	5	2	4	5	2	5

**"INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2020"**

N°	Variable 1: INCUMPLIMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA												Variable 2: VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES			
	D1				D2				D3				D1		D2	
	p.1	p.2	p.3	p.4	p.5	p.6	p.7	p.8	p.9	p.10	p.11	p.12	p.13	p.14	p.15	p.16
91	4	4	1	1	5	4	4	5	5	4	4	2	4	4	2	5
92	4	4	1	1	5	4	4	5	5	5	4	2	4	5	3	4
93	4	4	1	1	2	4	4	5	2	5	4	2	4	5	2	3
94	4	5	1	1	2	5	4	5	2	5	4	2	4	5	2	3
95	4	5	1	4	2	5	2	5	2	5	4	2	4	5	2	3
96	4	5	2	4	2	5	2	5	2	5	4	2	2	5	3	4
97	4	5	2	4	1	5	2	5	2	5	4	2	2	5	2	4
98	5	5	4	4	1	5	2	5	2	4	4	2	2	5	2	5
99	5	5	2	4	1	5	2	5	2	4	4	2	3	5	2	3
100	5	5	2	5	2	5	2	5	2	4	5	2	3	5	2	5
101	5	5	2	5	1	5	2	5	2	4	5	2	2	5	3	5
102	4	5	4	5	2	5	2	5	1	4	5	1	1	5	2	5
103	4	5	2	5	1	5	2	5	1	4	5	1	1	5	2	3
104	4	5	2	5	1	5	2	5	1	4	5	1	1	5	2	4
105	4	5	3	5	1	5	4	5	1	4	5	1	2	5	2	4
106	5	5	4	5	2	5	4	5	1	4	5	1	2	5	2	4
107	5	5	3	4	2	4	4	5	1	5	5	1	3	5	2	4
108	5	5	3	4	3	4	4	5	1	5	5	1	3	5	2	5
109	5	5	3	4	3	4	2	5	1	5	5	2	4	5	1	5
110	5	5	3	4	3	4	2	5	1	5	5	2	4	5	1	5
111	4	5	4	4	3	5	2	5	1	5	5	2	4	5	1	5
112	4	5	3	4	4	5	2	5	1	5	5	2	4	5	1	5
113	4	5	4	4	4	5	2	5	1	5	5	2	4	5	2	5
114	4	4	4	4	4	5	2	5	1	5	5	2	4	5	2	5
115	5	4	5	4	4	5	4	5	1	4	5	2	4	5	2	5
116	5	4	5	4	4	5	4	5	1	4	5	2	4	5	2	4
117	4	4	4	4	5	5	4	5	1	4	5	2	4	4	3	4
118	4	3	5	4	5	4	4	4	1	4	5	2	4	4	3	4
119	4	3	5	2	5	4	4	4	1	4	5	2	4	4	3	4
120	4	3	5	2	5	4	5	4	1	4	5	2	4	4	3	4
121	5	4	5	2	5	4	5	4	1	5	5	1	4	5	4	4
122	5	4	5	4	4	4	5	4	1	5	5	1	4	5	4	4
123	5	4	5	2	4	4	5	4	1	5	4	1	5	5	2	4
124	5	4	5	3	4	4	5	4	1	5	4	1	5	5	2	4
125	4	4	5	3	4	4	5	5	2	5	4	1	5	5	2	4
126	4	5	5	3	4	4	2	5	2	5	4	2	4	5	2	4
127	4	5	5	4	4	4	2	5	2	5	4	2	4	5	2	4
128	4	5	4	3	4	4	2	5	2	4	4	2	4	5	2	5
129	5	5	4	4	4	4	2	5	1	4	4	2	4	5	2	4
130	5	5	4	3	4	4	2	4	1	4	5	2	4	5	2	4
131	5	4	4	3	5	4	4	4	1	4	5	2	4	5	2	5
132	5	4	5	3	5	4	4	4	2	4	5	2	4	5	2	4
133	4	4	5	4	5	2	4	4	1	4	5	2	4	5	2	4
134	4	4	5	4	5	2	4	4	2	4	5	1	4	5	2	4
135	4	4	4	5	5	2	4	4	1	4	4	1	4	4	2	5
136	4	4	4	5	5	4	5	4	1	4	4	1	4	4	2	4
137	5	4	4	5	5	4	4	4	1	5	4	1	4	4	2	5
138	5	4	5	5	4	2	5	4	1	5	4	1	4	5	2	4
139	4	4	4	5	4	2	4	5	1	5	4	1	4	5	2	4
140	4	4	5	5	4	2	5	5	1	5	4	1	4	5	2	4
141	4	4	4	5	4	4	2	5	1	5	4	1	4	5	2	5
142	4	4	5	5	4	4	2	5	1	5	4	1	4	5	2	5
143	5	4	4	5	4	4	2	5	1	5	5	1	4	5	2	5
144	5	4	5	5	4	5	2	5	1	5	5	1	4	5	2	5
145	5	4	4	5	4	5	2	5	1	5	5	1	4	5	2	5